



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,
EFECTUADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL
VEINTICINCO.

ESTANDO REUNIDOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICA MUNICIPAL Y LAS Y LOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVIII, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO EL INICIO DE ESTA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2027.

PUNTO UNO

El C. Presidente Municipal interviene: Para el desarrollo de esta Sesión le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete

(Presente); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Se Incorpora); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Lupita Vanesa López Silva (Presente); Marcela Montealegre Villagran (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Se Incorpora); María Teresa Rivera Vivanco (Presente); José Andrés Agustín Cerón Salas (Presente); Alondra Méndez Luis (Presente); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Georgina Ruiz Toledo (Presente); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente); Ricardo Espinoza Chavero (Presente); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente); José Manuel Durán Gómez (Se Incorpora); Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Se Incorpora); Shirley Ponce (Se Incorpora); José Carlos Montiel Solana (Presente); María Esther Ortiz Pérez (Presente); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (Presente).

De acuerdo con el registro en el tablero electrónico, se cuenta con la asistencia de diecinueve (19) Regidoras y Regidores y la Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El C. Presidente Municipal continúa: Le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Con gusto Presidente.

Previamente me permito informar que, se recibió el oficio número CR/CPYHPM/108/2025 por parte del Regidor Francisco Javier Ayala Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, mediante el cual solicita se retire del Orden del Día, el Punto Nueve respecto al Dictamen por virtud del cual se aprueba la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2025-2027 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En ese mismo sentido, se recibió el oficio CR/CSYJ/141/2025 signado por la Regidora Georgina Ruiz Toledo, Presidenta de la Comisión de Seguridad y Justicia, mediante el cual solicita sea retirado del Orden del Día el Dictamen por virtud del cual se aprueba la creación de un padrón con carácter de obligatorio de personas “Vigilantes Comunitarios”, en las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla. Enlistado en el número catorce del presente Orden del Día, por lo que, en consecuencia, se procede a recorrer la numeraria subsecuente, quedando de la siguiente forma.

ORDEN DEL DÍA

10-07-2025

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo y Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fechas dos, cinco y dieciocho de junio, todas del dos mil veinticinco.
5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de junio de dos mil veinticinco, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. Lectura del Informe Trimestral de actividades realizadas durante el periodo comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil veinticinco, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.
7. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido

del 1 al 30 de junio de 2025 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de junio del Ejercicio Fiscal 2025. Así como el Informe de Avance de Gestión Financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondientes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025.

9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, por virtud del cual se aprueba la Convocatoria tipo, por la que se establecen las bases generales para el proceso de renovación de Mesas Directivas de vecinos de los Barrios, Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales del Municipio de Puebla.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de Iniciativa de Decreto que presentan los integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidad Sexual, por el que adiciona las fracciones VII, VIII y IX del artículo 10, así como las fracciones VI, VII y VIII del artículo 11, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidad Sexual, por virtud del cual se adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, por el cual se propone modificar los resolutivos del Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2016, por el que se aprobó que en el mes de septiembre de cada año, se entreguen en Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente, reconocimiento a luchadores poblanos destacados, en conmemoración del 21 de septiembre “Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano”.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, por el que se aprueba la creación del Comité de Bioética del Municipio de Puebla, así como su conformación y competencia.

14. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Asimismo, me permito informar que se recibieron los siguientes Asuntos Generales:

Asunto General 1. Punto de Acuerdo para que la Comisión de Atención y Protección a la Niñez y la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables sesionen unidas para que analicen, estudien y dictaminen la reforma y adición al artículo 170 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Asunto General 2. Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Comisión de Gobernación, para que sesionen unidas con la finalidad de analizar y dictaminar la actualización y armonización del Capítulo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en concordancia con la legislación Estatal y Federal.

Pregunto a las y los integrantes de este Honorable Cabildo, ¿alguien desea enlistar algún Asunto General?

La C. Regidora Amparo Acuña Figueroa comenta: Posicionamiento, por favor, posicionamiento, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: También la Regidora.

La C. Regidora Shirley Ponce menciona: Yo Secretario, yo Secretario.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Posicionamiento, sí.

La C. Regidora Shirley Ponce confirma: Es posicionamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento informa: Me permito informar que, a las ocho horas con ocho minutos, ya se presenta la Regidora Shirley y a las ocho horas con nueve minutos el Regidor Manuel Durán.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretario. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvase manifestarlo.

De no ser así, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día con la modificación solicitada.

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: A las ocho horas con catorce minutos se integra el Regidor Leobardo.

La C. Regidora Shirley Ponce comenta: Te volvió a sacar, te saco, lo saco.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana señala: A favor Secretario, Carlos Montiel, porque no jala esto, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Gracias.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez señala: A favor, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento comunica: A las ocho con quince minutos se integra el Regidor Ovidio. Síndica también a favor. Ovidio también a favor. Nada más faltó la Doctora Bertha, no está.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez menciona: Si, el mío no se ha registrado, a favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Si, también, gracias. Veinticuatro.

Informo que con veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por UNANIMIDAD.

El C. Presidente Municipal informa: Gracias Secretario. Informo a los integrantes, a las y los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que, con fundamento en el artículo 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que, les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana comunica: Carlos Montiel a favor, Secretario por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Gracias.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez menciona: María Esther Ortiz a favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento indica: Gracias Regidora.

Informo que con veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por UNANIMIDAD.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal prosigue: Muchas gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al PUNTO CUATRO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo y Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fechas dos, cinco y dieciocho de junio, todas del dos mil veinticinco.

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto ¿alguien quiere hacer uso de la palabra, respecto del contenido de las Actas que se someten a su consideración?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Regidor Samuel?

El C. Regidor Samuel Hernández Carranza manifiesta: A favor, no me deja.

El C. Secretario del Ayuntamiento prosigue: Informo que con veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueban por UNANIMIDAD.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión para el PUNTO número CINCO del Orden del Día, tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: Gracias. Respecto a este Punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de junio de dos mil veinticinco, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Es cuanto.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretario. Por tratarse de un Informe pasaremos al punto siguiente. Para el PUNTO número SEIS del Orden del Día, tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Respecto a este Punto del Orden del Día, les fue remitido por medios electrónicos el Informe Trimestral de actividades realizadas durante el periodo comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil veinticinco, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Es cuanto Presidente.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias Secretario. Por tratarse de un Informe pasaremos al punto siguiente. Para el PUNTO número SIETE del Orden del Día, tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Respecto a este Punto se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría

del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Es cuanto.

PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal continúa: Muchas gracias Secretario. Por tratarse de un informe pasaremos al punto siguiente. Con relación al PUNTO OCHO del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2025 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de junio del Ejercicio Fiscal 2025. Así como el Informe de Avance de Gestión Financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondientes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025.

Le pido Secretario, dé lectura a los puntos resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIONES XVIII Y XXIX, 16, 17, 46 FRACCIONES I, INCISOS a), b), c), d), e), g) Y h), Y II, INCISOS a) Y b), 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 13, 21, 58 Y 60 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; PUNTO L.2. DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN

FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC); 102, 103 Y 113 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 140, 141, 143, 149 Y 166 FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2, 30, 31 FRACCIÓN I, 54 FRACCIONES I, IV, V, VI Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 311 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; GUÍA 2025 PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CALENDARIZADA, EMITIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; NUMERALES 1 Y 7 DEL ARTÍCULO 2 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE:

CONSIDERANDOS

I Que los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas

que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que los artículos 4 fracciones XVIII y XXIX, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen que la información financiera debe entenderse como la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; utilizando el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público emplee como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrando de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios; siendo los entes públicos responsables de lograr la armonización contable.

III. Que el artículo 48 del citado ordenamiento legal, señala que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), de la Ley; es decir, que la información contable deberá contar con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación

financiera, entre otras; por otra parte la información presupuestaria deberá contar con la siguiente desagregación: a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, y b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: administrativa, económica, por objeto del gasto, y funcional.

IV. Que con fundamento en los artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para atender la operatividad diaria de la estructura del H. Ayuntamiento, se realizan diversas adecuaciones presupuestales como recalendarizaciones, reasignaciones y transferencias solicitadas por los entes públicos; también se realizan ampliaciones líquidas al presupuesto derivado de los ingresos extraordinarios que deben reflejarse en el Presupuesto de Egresos para asegurar la dualidad económica. Asimismo, los artículos 58 y 60 del citado ordenamiento legal establece que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, cuya fiscalización corresponderá a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

V. Que de conformidad con lo establecido en el punto L.2. del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se genera la información financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende información contable, presupuestal y programática.

VI. Que con fundamento en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el CONAC, establece los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a las obligaciones previstas por la citada ley. Así mismo señala que la elaboración de los formatos por parte de los entes públicos de las Entidades Federativas y Municipios, se realizará de forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda.

VII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113, contempla que la Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley; por otra parte en la fracción I señala que cuenta con las atribuciones de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

VIII. Que el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como, dictaminar e informar sobre los asuntos que le sean encomendados, como es el caso de los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la legislación aplicable, a la Auditoría Superior del Estado. Por otra parte, artículos 94 y 96 fracción II del mismo ordenamiento legal señalan que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por la persona titular de la Regiduría que presida cada una de éstas, conforme al reglamento

respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

IX. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

X. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez, el artículo 141 de la misma Ley señala la manera que se integra la Hacienda Pública Municipal y el artículo 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

XI. Que el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XII. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad de la persona Titular de la Tesorería Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación financiera del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además de elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de

recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado.

XIII. Que el artículo 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas comprende la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables, así como la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIV. Que los artículos 30 y 31 fracción I del citado ordenamiento legal señalan que la Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, y que tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XV. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada, precisa que las Entidades Fiscalizadas tendrán dentro de sus obligaciones la de cumplir, en los términos y plazos que establece la Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en

términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y presentar ante dicha instancia, en los términos y plazos que dispone la Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes; dentro de los plazos señalados en el “Acuerdo por el que se da a conocer la periodicidad y fechas para la entrega de la información y documentación, por parte de las Entidades Fiscalizadas, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025” así como, la Guía 2025 para la presentación y entrega de información y documentación calendarizada, ambas emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XVI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 fracciones I, II y III del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal por conducto de la persona Titular de la Dirección de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XVII. Que los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio contiene información específica relativa a las adecuaciones presupuestarias y asignaciones presupuestales a que se refieren los numerales 1 y 7 del artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, observando los principios de anualidad, flexibilidad y equilibrio presupuestal de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XVIII. Que, con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o asunto de su dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

XIX. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de junio de 2025, así como los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XX. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal Constitucional instruya al Titular de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025; para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JULIO DE 2025. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. RÚBRICA. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. RÚBRICA. Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. RÚBRICA. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidor, gracias.

El Regidor Francisco Javier Ayala Gutiérrez informa: Gracias Presidente. Buenos días, compañeras y compañeros, Regidores, miembros de este Honorable Cabildo, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través de este medio. Es atribución de los Cabildos y Órganos de Gobierno, de revisar y en su caso aprobar los estados financieros para que se remitan a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 4 fracción II, VIII y XXI, 31 y 33 fracción XXXIX y XLIV y 130 fracciones IV, V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 35, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estamos totalmente conscientes de que es muy importante que los poblanos y las poblanas tengan la oportunidad de conocer la información financiera que cada mes se analiza, discute y en su caso aprueba por este Cabildo, información en la que se ve reflejada el ejercicio de los recursos de la Administración Municipal, todo esto con un acto de transparencia por parte de este órgano colegiado, correspondiendo así al voto de confianza de nuestras y nuestros conciudadanos. Por ello, me permito presentar a ustedes un resumen ejecutivo de la información financiera, contable y presupuestaria y programática correspondiente al mes de junio de dos mil veinticinco. Información elaborada y presentada por la Tesorería Municipal ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, que tengo el alto honor de presidir y agradeciendo la presencia del señor Tesorero, muchas gracias.

Información que fue discutida y aprobada el pasado viernes cuatro de julio en Sesión Ordinaria de la Comisión, la cual se transmitió en plataformas digitales en tiempo real. Es preciso señalar que previo a la aprobación se realizaron mesas de trabajo. Iniciaré mencionando el estado de situación financiera correspondiente al mes de junio del presente Ejercicio Fiscal, destacando el activo por siete mil quinientos veinte millones,

setecientos noventa y tres mil pesos (\$7, 520, 793,000.00), pasivo por doscientos once millones quinientos treinta y cuatro mil pesos (\$211, 534, 000.00) que incluyen cuentas por pagar, doscientos ocho millones trescientos nueve mil pesos (\$208, 309, 000.00), saldos en bancos por mil quinientos veintidós millones ochocientos mil pesos (\$1, 522, 800, 000.00) y montos comprometidos por dos mil seiscientos nueve millones, trescientos un mil pesos (\$ 2, 609, 301, 000.00).

En relación a lo aprobado para el presente Ejercicio Fiscal, se obtuvieron ingresos por los conceptos de impuestos, tales como predial, adquisición de bienes inmuebles, loterías, rifas y sorteos, diversiones y espectáculos públicos por un monto de quinientos noventa y cuatro millones seiscientos setenta y un mil pesos (\$594,671,000.00), que equivalen al cuarenta y nueve por ciento (49%), de los mil doscientos veintiún millones cuatrocientos noventa y dos mil pesos (\$1,221,492,000.00). Contribuciones de mejoras destinadas a la ejecución de obras públicas por daño patrimonial municipal a semáforos, árboles, camellones, etcétera, por un monto de un mil trescientos veintinueve millones de pesos (\$1,329,000,000.00), que equivalen al cuarenta y cinco por ciento (45%), de los dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$2,954,000.00); derechos que incluyen servicios de limpieza, inscripción de polideportivos, licencias de funcionamiento para negocios, licencias de construcción, certificados de vecindad, asignaciones de nichos en panteones municipales, vacuna antirrábica, así como cursos y talleres ofrecidos por el municipio por un monto de: trescientos diecisiete millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos (\$317,475,000.00), que equivalen al cincuenta y uno por ciento (51%), de los seiscientos veintiún millones doscientos setenta y cuatro mil pesos (\$621,274,000.00), productos que abarcan la venta de bienes por parte del municipio, por ejemplo: exámenes y venta de formas oficiales, venta de información de Archivo Histórico y sistema de información de Catastro y Desarrollo Urbano, entre otros, por un monto de diecinueve millones ochocientos cuarenta y un mil pesos (\$19,841,000.00), que equivalen al cincuenta y siete por ciento (57%), de los treinta y cinco millones cuarenta y un mil pesos (35,041,000.00).

Aprovechamientos tales como multas de tránsito, multas y recargos de los impuestos no pagados. Sanciones de protección civil, sanciones a funcionarios públicos por un monto de sesenta y cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil pesos (\$64,547,000.00), que equivalen al cuarenta por ciento (40%), de ciento sesenta y dos millones, seiscientos doce mil pesos (\$162,612,000.00).

Participaciones: son los fondos constituidos en beneficio del municipio con cargo a recursos de la federación que transfiere al Estado, como consecuencia de su adición al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal conocido como ramo 28 por un monto de mil seiscientos sesenta y ocho millones de pesos (\$1,668,000,000.00), que equivalen al cincuenta y tres por ciento (53%), de los tres mil ciento cuarenta y un millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos (\$3,141,894,000.00).

Aportaciones, son los ingresos que percibe el municipio que incluyen dos fondos de ramo 33 tanto de FORTAMUN como de FAISMUN por un monto de mil setenta y un millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos (\$1,071,858,000.00), que equivalen al cincuenta por ciento (50%), de los dos mil ciento cincuenta millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos (\$2,150,473,000.00).

En el rubro de gasto aprobado y devengado, de acuerdo a lo que se tiene programado para el ejercicio, se tiene registrado de los siguientes conceptos: servicios personales por mil setenta y siete millones setecientos ochenta y dos mil pesos (\$1,077,782,000.00), que equivalen al cuarenta y seis por ciento (46%), de los dos mil trescientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos (\$2,332,441,000.00), materiales y suministros por ciento treinta y un millones seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$131,635,000.00), que equivalen al treinta y dos por ciento (32%), de los cuatrocientos trece millones seiscientos setenta y dos mil pesos (\$413,672,000.00).

Servicios generales por seiscientos cincuenta y tres millones noventa y cinco mil pesos (\$653,095,000.00), que equivalen al veintiséis por ciento (26%) de los dos mil quinientos doce millones trescientos veinte mil pesos (\$2,512,320,000.00). Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por ochocientos once millones novecientos ochenta y un mil pesos (\$811,981,000.00), que equivalen al sesenta y cuatro por ciento (64%) de los mil doscientos setenta y seis millones doscientos ochenta y cinco mil pesos (\$1,276,285,000.00).

Bienes muebles, inmuebles e intangibles, doscientos noventa mil pesos (\$290,000.00), que equivalen al cero punto catorce por ciento (0.14%), de los doscientos trece millones trescientos diecisiete mil pesos (\$213,317,000.00) de lo programado para el ejercicio.

Inversión pública doscientos ocho millones quinientos cincuenta y siete mil pesos (\$208,557,000.00), que equivalen al treinta y ocho por ciento (38%), de los quinientos cuarenta y siete millones setecientos seis mil pesos (\$547,706,000.00).

En relación al gasto devengado por Dependencias o las Secretarías, se han ejercido mayor recurso del presupuesto asignado, son: Seguridad Ciudadana con quinientos veintitrés millones ochocientos un mil pesos (\$523,801,000.00), que equivalen al veintidós por ciento (22%), la Secretaría de Movilidad e Infraestructura con cuatrocientos cuarenta y un millones de pesos (\$441,000,000.00), equivalente al diecinueve por ciento (19%), la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información con cuatrocientos cinco millones setecientos ochenta y cinco mil pesos (\$405,785,000.00), equivalente al diecisiete por ciento (17%). Servicios públicos con trescientos veintiséis millones, seiscientos treinta y seis mil pesos (\$326,636,000.00), equivalente al catorce por ciento (14%). Respecto al gasto devengado por los organismos públicos descentralizados, se tiene registrado que para el Organismo Operador de Servicio de Limpia es de trescientos seis millones doscientos noventa y siete mil pesos (\$306,297,000.00), que equivalen al cincuenta y siete por ciento (57%).

En el caso del Sistema Municipal DIF es de ciento cuarenta y cinco millones seiscientos dieciséis mil pesos (\$145,616,000.00), equivalentes al veintisiete por ciento (27%).

Concluyo, señor Presidente, mi intervención enfatizando que la actual administración está comprometida con transparentar y eficientar los recursos en pro de disminuir las brechas de desigualdad y en favor del desarrollo del municipio, priorizando siempre la seguridad de las poblanas y los poblanos. Muchas gracias. Es cuanto, señor Presidente.

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas Gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente. En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra, ¿a favor o en contra? Adelante.

El C. Regidor Wences Ovidio Celis Córdova menciona: Saludo con gusto a mis compañeras Regidoras, Regidores, a la Síndica

Municipal del Ayuntamiento, personas que nos acompañan de manera presencial en el salón de Cabildos y todas aquellas que siguen esta Sesión por los diferentes medios de comunicación. Quiero hablar de un tema en particular; en los anexos que integran los estados financieros, concretamente el anexo que se refiere a las tarjetas de gastos en la cuenta 5138038501 por el concepto de gastos de representación, se refleja en descripción consumo de alimentos para evento y aparecen cuatro dependencias, entre ellas la Coordinación de Regidurías. Y me sorprendió mucho la descripción tan detallada que se establece. Desde octubre hasta mayo no se había dado tanta transparencia en esta administración como se hizo en el mes de junio. ¿Por qué lo digo? Pues porque aparece lo que solicitó la Coordinación de las Regidurías: para que fue y sobre todo, qué Regidor lo solicitó, cargo, nombre y apellido y en efecto aparece mi nombre, si bien es cierto que no había tenido intervenciones en estos temas, eso no significa que no revise los documentos de los puntos que se enlistan en el Orden del Día y de sus anexos.

Soy respetuoso de los Derechos Humanos y en ejercicio del derecho de expresión, solicito señor Presidente, se instruya que así como se realizó en el mes de junio en las tarjetas de gastos con nombre y apellidos, que así se haga en lo sucesivo y para todos los servidores públicos de esta administración, señor Presidente, porque yo no veo los gastos que erogan en las comidas o en los desayunos que se realizan en el Pre Cabildo de la coalición de los partidos Morena, PT y Verde para este tema, solo se ven reflejados si aparece en la cuenta 512202101 en el concepto de productos de alimenticios para personas y en su descripción solo se refieren consumo de alimentos para personal por jornadas extraordinarias de trabajo solicitado por la Coordinación de Regidurías y no veo el nombre de ninguno de esos servidores que solicitaron esos alimentos. Luego entonces, si vamos a ser transparentes, Presidente, hay que serlo sin excepción alguna. Es cuanto, señor Presidente.

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias Regidor. Biestro, ¿a favor o en contra? A favor el Regidor Biestro.

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla responde: Muchas gracias Presidente, buenos días, compañeras Regidoras, Regidores; antes que nada y antes de comentar el punto respecto a lo anterior, sí decir que en este estudio de los estados financieros que se ha hecho se nota una enorme responsabilidad en el ejercicio del gasto, creo que eso es algo muy importante acompañado de la transparencia, pero sobre todo del ahorro. Tan solo creo que vale la pena, merece la pena comentar

uno de los puntos para no entrar en todos, el punto del ahorro en el gasto de combustible, que tan solo en cinco meses y medio se han ahorrado casi cincuenta millones de pesos, tomando en cuenta que hay doscientas patrullas nuevas, que el precio de la gasolina va teniendo ligeros incrementos mes con mes. Sin embargo; respecto a los mismos meses del año anterior, hay un gran, un gran ahorro. En el tema general del gasto, sea en la coordinación de Regidurías y de todo, hay una enorme transparencia, pero también hay austeridad en esta administración, no se gastan millones de pesos en box lunch, ni se gastan millones de pesos en asesorías, en seguridad o en cuestiones que no están claras. En el tema de la Coordinación, haciendo uso de las facultades con todos y cada uno y todas y cada una de las Regidoras y Regidores que hacen solicitudes para, por ejemplo: remozar sus oficinas, ponerles algún tipo de aditamento, ponerles muebles, generar sus gastos de representación, se hacen. Es importante aclarar para que no se caiga en el error o no hacer que la ciudadanía caiga en el error, que la Coordinación de Regidurías no tiene área administrativa, nosotros no tenemos un recurso como tal y depende de lo que en determinadas cosas la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información o Tesorería, nos brinden y la gestión que nosotros hagamos de eso, en la Coordinación de Regidurías lo que hacemos es gestionar ese tipo de cosas de lo que cada una de las Regidoras y Regidores nos solicitan. En el caso de, yo creo que no son más de dos reuniones, son porque las reuniones las solicitan inclusive los Regidores, no importando de qué partido sean, sobre todo en temas de aclaración de dudas, de acercamiento con miembros del gabinete y resolución de cualquier tipo de duda o comentario que puedan tener. Pero sí es importante recalcar, la Coordinación de Regidurías no cuenta ni con una dirección administrativa, ni con una decisión propia, vamos a decirlo así, para el uso o el gasto de esos recursos. Sería cuanto y muchas gracias.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana pronuncia: Presidente, en contra, por favor, Carlos Montiel.

El C. Presidente Municipal expresa: Adelante.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana pronuncia: Gracias Presidente. Buen día, a mis compañeras y compañeros Regidores, este, caray, aunque intento no participar en la discusión de los estados financieros, me queda claro que no lo puedo evitar y más cuando pues como se dice en el argot futbolístico, te ponen el balón para rematar a gol. Yo no sé de qué habla el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, porque hasta donde yo

escuché iba a ser una respuesta a mi compañero Regidor Ovidio y Ovidio, no habló de ejercicio del gasto, no habló de todas las cosas y de todos los puntos que comenta el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra. El Regidor Ovidio planteó una cosa muy sencilla y sin echar rollo. Es el único nombre en todas las tarjetas de gasto, Presidente, que aparece el nombre propio de una persona, de todas las Dependencias que hay en el Ayuntamiento. Y me parece muy justo que el Regidor solicite que, así como apareció ese nombre porque él solicitó recursos para determinada función que como Regidor tiene, pues aparezca el nombre de todos los funcionarios de esta Dependencia que utilizan recursos públicos en ánimo de la transparencia. Y eso no tiene nada que ver con el ejercicio del gasto, pero ya que el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra menciona el ejercicio del gasto, pues mencionemos el ejercicio y el lento, de nuevo, el lento ejercicio del gasto que esta Administración tiene. Y como lo dije en la Comisión de Hacienda y Patrimonio, no son números que uno inventa o que yo quiero inventar o que quiero convencer a las y los poblanos, a mis compañeros Regidores, a la Síndico o a usted Presidente, hay un reporte que genera la Tesorería cada tres meses, el informe de avance de gestión financiera, es un reporte que se les entrega, se nos entrega a los miembros de la Comisión, y en este reporte simplemente voy a leer lo que dice, en el caso de materiales y suministros, a la fecha al treinta de junio, tendríamos que haber ejercido ciento setenta y nueve millones de pesos (\$179,000,000.00), y solamente se han ejercido ciento treinta y un millones (\$131,000,000.00), es decir, el setenta y tres por ciento (73%); en el caso de servicios generales, debimos de haber ejercido al treinta de junio, mil ciento catorce millones (\$1,114,000,000.00), y solamente se han ejercido seiscientos cincuenta y tres (\$653,000,000.00), que representa el cincuenta y seis por ciento (56%); en el caso de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, ahí vamos por arriba de lo que debimos de haber ejercido, curiosamente con un ciento cuarenta y cuatro, punto, cinco por ciento (144.5%) de eficiencia del ejercicio. Pero mire, Presidente, en el caso de bienes muebles, inmuebles e intangibles, hemos ejercido el punto treinta por ciento (.30%) de lo que se debió de haber ejercido al treinta de junio; entonces, simplemente para contestar, nosotros ya lo habíamos expresado en la Comisión de Hacienda y Patrimonio, no era nuestra intención volverlo a mencionar el día de hoy en la Sesión de Cabildo, pero dado que el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra hace referencia a un ejercicio del gasto, cuando nadie había tocado ese tema, pues me parece de obligación responderle y decirle que desgraciadamente el ejercicio del gasto según los números que nos demuestra la Tesorería, pues no es y no ha sido conforme a lo que esta propia

Administración y sus Dependencias planearon a inicio del año. Es cuanto, Presidente; muchísimas gracias.

El C. Presidente Constitucional refiere: Gracias Regidor. Leobardo Rodríguez, a favor.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez menciona: Yo solamente quiero hacer dos puntualizaciones. Primero, sobre todo creo que quedó poco suelta la primera solicitud del Regidor que intervino en primera ocasión y bueno, esa es una solicitud que tendríamos que hacer en la Tesorería Municipal, toda vez que lo que corresponde de acuerdo a los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera y la Ley General de Contaduría Gubernamental, el gasto tiene que registrarse en razón de quien lo haya solicitado; decir, si hay un Regidor o Regidora que solicite de manera personal para un programa o para una actividad el ejercicio de un recurso, tendrá que detallarse de esa manera, creo que es lo que ha ocurrido en esta ocasión; sí, considero que la Tesorería Municipal, tendría que ir precisando esta homologación de información que además lo prevé adecuadamente la ley, no creo que haya sido un tema focalizado, sino que, así lo determina en cuanto a procedimiento, incluso estoy verificando los estados financieros que se votaron en enero y así ocurrió con otros casos de compañeros Regidores que requirieron algún recurso para alguna actividad, ¿no? viáticos, por ejemplo y vienen puntualizados quién lo solicita, entonces digamos, no es la primera ocasión, así sucede y están en los documentos. Por lo demás, yo quiero, a mí siempre me gusta y comparto con el Regidor Montiel, tampoco quería yo participar en este tema, pero bueno, creo que escondemos mucho nuestras ganas de hacerlo, o las disimulamos muy bien. Y aquí hay una comparativa muy precisa, muy puntual, a estas alturas el año pasado se habían sobre ejercido ya, y lo especificamos quinientos millones de pesos (\$500,000,000.00); ya se habían gastado lo que tenían previsto gastarse en enero, perdón, en diciembre, en noviembre y en octubre; entonces, hay una cifra que se olvida mencionar en esta discusión y es el gasto comprometido, que asciende ya dos mil trescientos millones de pesos (\$2,300,000,000.00); es decir, que ya hay un contrato firmado, hay compromiso de gasto y que no se ha pagado y que también en la Comisión de Patrimonio de Hacienda pasada, lo que se le pidió puntualmente al Tesorero Municipal, es no hacer un solo pago si no está perfectamente documentado, si no está perfectamente acreditado que el bien o servicio fue recibido, que el bacheo fue hecho a entera satisfacción y ya con la verificación de la Contraloría Municipal, con la Sub Contraloría de Infraestructura, es decir, podemos decir que no se han emitido

algunos pagos; es correcto, pero eso no quiere decir que el gasto no esté comprometido y que vamos a haber visto reflejado en los estados financieros próximos estos pagos toda vez que ya está comprometido, pero, es algo que le hemos pedido a la Tesorería, incluida la voz que me antecedió, es algo que ha pedido que sea un gasto responsable. No vamos a caer en el error de otras administraciones de pagar sin tener los expedientes completos, de pagar cuando no están acreditada la entrega de a su entera satisfacción de los bienes y servicios. Esa es la diferencia, no estamos gastando de manera irresponsable, estamos cuidando procedimentalmente los recursos de la ciudadanía que no son nuestros. Aquí lo hemos dicho, no es un recurso patrimonial, no es el recurso de Pepe Chedraui, no es el recurso de las Regidoras y Regidores, es el recurso del pueblo y tenemos la obligación de ejercerlo con toda responsabilidad y toda puntualidad. Entonces, que no se genere esta idea equivocada de que vamos rumbo a una situación en la cual vamos a gastar menos de lo que debemos, cuando la cifra que no se menciona de manera conveniente es la del gasto comprometido, más de dos mil trescientos millones de pesos (\$2,300,000,000.00), que se reporten los propios estados financieros que ya están comprometidos y que se irán pagando cuando los bienes y servicios, cuando las obras, cuando todos los gastos que eroga este Ayuntamiento sean recibidos a entera satisfacción, como debe ser, no como sucedió en junio del año pasado que ya habían hecho pagos cuando ni siquiera había documentos que acreditaban dichas erogaciones. Muchas gracias, Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: ¿Alguien más? No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el Punto, le solicito por favor al Secretario, recabe la votación.

El C. Secretario del Ayuntamiento enuncia: Con gusto, Presidente. También informo que siendo las ocho horas treinta minutos, se integra esta Sesión la Regidora Bertha. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto ¿Regidora Bertha? Gracias. ¿Regidora Marcela?

Informo que, con diecinueve (19) votos a favor, cero (0) votos en contra, cinco (5) abstenciones, se aprueba por MAYORÍA.

PUNTO NUEVE

El C. Presidente Constitucional refiere: Muchas gracias, Secretario. Con relación al PUNTO NUEVE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la

Comisión de Gobernación, por virtud del cual se aprueba la Convocatoria Tipo por la que se establece las bases generales para el proceso de renovación de mesas directivas de vecinos de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales del Municipio de Puebla.

El C. Secretario del Ayuntamiento enuncia: Con gusto, Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, GEORGINA RUIZ TOLEDO, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, IV Y V, 79, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I Y 188 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 112, 113, 114, 115, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132 Y 133 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12 FRACCIONES VII Y VIII, 92, 93, 95, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 122, 130 y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 4, 5, 7 FRACCIONES IV Y XI, 10 FRACCIÓN X, 21 FRACCIÓN III, 22 FRACCIONES I Y III, 37 FRACCIÓN XXIII Y 38 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA: SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA TIPO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DE LOS BARRIOS, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA:

CONSIDERANDO

I. Que, conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada

Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine. La competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado;

II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público;

III. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre;

IV. Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. Además, las atribuciones otorgadas al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado;

V. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, expresa que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan;

VI. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de

elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, además, este se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal;

VII. Que, de conformidad con el artículo 78 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, e, inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades;

VIII. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, además, los reglamentos municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal, de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley en comento;

IX. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal;

llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal;

X. Que, como parte de las facultades y obligaciones de los Regidores, se debe ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, así como promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la ley en mención;

XI. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo, y, dentro las Comisiones permanentes, se encuentra la de Gobernación, de conformidad con los numerales 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal;

XII. Que, el artículo 188 del referido ordenamiento jurídico, manifiesta que, para coadyuvar en los fines y funciones de la Administración Pública Municipal, los Ayuntamientos promoverán la participación ciudadana, para fomentar el desarrollo democrático e integral del Municipio;

XIII. Que, los artículos 112, 113, 114 y 115 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de las Mesas Directivas de Vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales del Municipio, las definiciones aplicables al Capítulo 7 del citado Código, así como las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno en el ámbito de su competencia y la delimitación territorial tanto del barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, para lo cual se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano o la autoridad municipal que desempeñe dicha función;

XIV. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus numerales 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132 y 133, establecen la integración y organización de las Mesas Directivas de Vecinos,

el procedimiento y requisitos que contendrá la Convocatoria, así como la emisión de la declaratoria de validez; precisando que estas, tienen por objeto salvaguardar los intereses de los vecinos, así como apoyar el cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal o bien la realización de obras y acciones en beneficio de la colectividad, y estarán conformadas por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, quienes tendrán un suplente, los cuales serán electos a través de un proceso democrático. Para efectos de funcionamiento interno, las Mesas Directivas de Vecinos podrán contar con otras carteras o comisiones permanentes o transitorias, previo acuerdo de la Asamblea General. En todos los casos desempeñarán su cargo en forma honorífica y con vocación de servicio;

XV. Que, el numeral 12 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, precisa que son facultades y obligaciones de los Regidores, presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés y cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo;

XVI. Que, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias; el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, y estas conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal, de conformidad con los artículos 92, 93, 95 y 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XVII. Que, de conformidad con las fracciones III y IX del artículo 114 del referido ordenamiento jurídico, precisa que, las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones; así como las demás que les confieran la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento o el Cabildo;

XVIII. Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que las Comisiones deberán someter a la Consideración del Cabildo, los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones, mismas que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda;

XIX. Que, el numeral 122 del multicitado Reglamento dispone que, el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos generales del Ayuntamiento, a efecto de regular las atribuciones de su competencia;

XX. Que, de conformidad con los artículos 133 y 135 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que, las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto, las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo; asimismo, que todos los Dictámenes, Puntos de Acuerdo e Informes deberán ser homologados a un formato único;

XXI. Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Honorable Ayuntamiento el Municipio de Puebla, establecen que la Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de los asuntos y las atribuciones que expresamente le confieren la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el presente Reglamento, acuerdos, decretos, convenios y sus anexos vigentes, así como las demás disposiciones legales aplicables; así mismo, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a las políticas e instrucciones que emita el Ayuntamiento y la persona Titular de la Presidencia Municipal, para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo;

XXII. Que, las fracciones IV y XI del artículo 7 del referido ordenamiento jurídico, establecen que, la Secretaría entre sus atribuciones tiene la de promover la participación de la ciudadanía en las acciones de gobierno, a fin de consolidar una

cultura de participación democrática corresponsable en las decisiones públicas municipales, e, integrar, organizar y vigilar el funcionamiento de las mesas directivas de vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales dentro del Municipio;

XXIII. Que, la persona Titular de la Secretaría para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá dentro de sus facultades, la de vigilar que se lleve a cabo la integración, organización y funcionamiento de las mesas directivas de vecinos de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales en el Municipio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Honorable Ayuntamiento el Municipio de Puebla;

XXIV. Que, la fracción III del artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Honorable Ayuntamiento el Municipio de Puebla, establece que el Titular la Dirección de Organización Territorial, dentro de sus facultades y obligaciones, tendrá que coordinar las actividades con las instancias municipales competentes, así como llevar a cabo la conformación, renovación e integración de las mesas directivas de vecinos de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales del Municipio;

XXV. Que, el Departamento de Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales dependerá directamente de la Dirección Organización Territorial, y su Titular dentro de sus facultades y obligaciones, tendrá que colaborar en la elaboración de las bases de Convocatorias para el proceso de renovación de mesas directivas de vecinos de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales del Municipio; realizar la conformación, renovación e integración de las mesas directivas de vecinos de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales del Municipio; así como recibir, registrar, controlar y desahogar las peticiones para la emisión y publicación de las Convocatorias para la renovación de mesas directivas de vecinos en los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales del Municipio.

XXVI. De igual forma, el Departamento de Análisis Legal, Apoyo y Seguimiento, adscrito a la Dirección Jurídica, elaborará las bases de Convocatorias en coordinación con el Departamento de Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales, para el proceso de renovación de mesas directivas, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I y III del artículo 22 y 38 fracción XII

del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Honorable Ayuntamiento el Municipio de Puebla;

XXVII. Que, de conformidad con la fracción XXIII del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Honorable Ayuntamiento el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Dirección Jurídica, tendrá la facultad y obligación de proponer a la persona Titular de la Secretaría, el proyecto de la Convocatoria tipo para el proceso de renovación de mesas directivas de vecinos de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales del Municipio, para su aprobación por la Comisión de Gobernación y Justicia;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria Tipo, por la que se establecen las Bases Generales para la Renovación de Mesas Directivas de Vecinos de Barrios, Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales del Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, por conducto de la Dirección de Organización Territorial y del Departamento de Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales, publique y difunda las Convocatorias respectivas; así como realice las acciones necesarias para llevar a cabo la Renovación de las Mesas Directivas de Vecinos de Barrios, Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales del Municipio de Puebla.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, a través de la Dirección de Organización Territorial y del Departamento de Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales, presente de manera mensual a la Comisión de Gobernación de este Honorable Ayuntamiento, el calendario del Proceso de Renovación de Mesas Directivas de Vecinos de Barrios, Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales del Municipio de Puebla.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de este Honorable Ayuntamiento, para que, en el ámbito de su

competencia, realicen las acciones conducentes para el cumplimiento al presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 13 DE JUNIO DE 2025. "LA CAPITAL IMPARABLE". GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. RÚBRICA. GEORGINA RUIZ TOLEDO. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA. Y MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Es cuanto, Presidente.

El C. Presidente Constitucional refiere: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante, Regidor Biestro.

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla manifiesta: Gracias. Buenos días otra vez Regidoras, Regidores, Síndica Municipal, saludo con especial afecto al Presidente Municipal José Chedraui, a nuestro Secretario del Ayuntamiento, el doctor Joaquín Espidio, así como a las funcionarias y funcionarios que hacen posible el desarrollo de las sesiones de este nuestro máximo Órgano de Gobierno; así también, un saludo a quienes nos siguen a través de los distintos canales de difusión. El día de hoy, a nombre de quienes integramos la Comisión de Gobernación, pongo a su consideración el presente Dictamen a través del cual se aprueba la Convocatoria Tipo, que establece las bases para la renovación de las mesas directivas de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales de nuestra ciudad. Es importante señalar que este instrumento de participación democrática ciudadana, cuenta con reglas sencillas de participación, promoviendo, como es nuestro deber en todo momento, el acuerdo entre los contendientes y la máxima participación de la población en condiciones de certeza y transparencia que la ciudadanía merece. A través del presente damos inicio a uno de los trabajos más importantes que cada administración realiza en cuanto a la organización y a la participación ciudadana. Desde esta tribuna les deseamos éxito a todo aquel, aquellos que participen, recordándoles que lo primero es la representación de la gente y la responsabilidad con nuestra Ciudad. Y lo más importante, a los habitantes de los

barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales, los invitamos a acercarse a las oficinas de la Secretaria General de Gobierno para dar inicio al proceso de renovación y contar con representantes legítimamente reconocidos dentro de sus centros de población. Tenemos confianza en que este será el inicio de un proceso ejemplar del que saldrán electos los mejores y las mejores, quienes estén más comprometidos con su colonia, con su gente, con su comunidad. Las reglas básicas están puestas. Agradezco a los integrantes y a las integrantes de la Comisión de Gobernación, por sus observaciones para enriquecer el presente proyecto. El Ayuntamiento organizará y la ciudadanía tendrá todas las condiciones para participar, enhorabuena y adelante. Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones. Antes de abrir la discusión en lo general, ¿Alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente? En consecuencia, se abre la discusión en lo general ¿Alguien deshacer uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el Punto, solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento enuncia: Con gusto, Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Informo que, con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por UNANIMIDAD.

PUNTO DIEZ

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias. Con relación al PUNTO DIEZ del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de Iniciativa de Decreto que presentan los integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidad Sexual. Por el que adiciona las fracciones VII, VIII y IX del artículo 10, así como las fracciones VI, VII y VIII del artículo 11 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento.

El C. Secretario del Ayuntamiento indica: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LAS QUE SUSCRIBEN C.C. MARICELA REYES ROSETE, SHIRLEY PONCE, BERTHA MARÍA DE LOURDES VILLAVICENCIO RAMOS, WENCES OVIDIO CELIS CORDOVA Y MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO, REGIDORAS Y REGIDOR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4 PÁRRAFO VIGÉSIMO, 38 FRACCIÓN VII Y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 19, 20 Y 50 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 7 PÁRRAFO SEGUNDO, 22 FRACCIÓN VIII, 63 FRACCIÓN IV, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 4, 16 TER, 21 Y 49 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV Y LXVIII, 92 FRACCIONES I, IV Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 21 BIS, 21 QUINQUIES FRACCIONES I, II, IV Y V, 21 UNDECIES Y 21 TERDECIES FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIONES VII Y XIV, 92, 93, 114 FRACCIÓN III, 128 FRACCIÓN II Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE DICTAMEN DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 10, ASÍ COMO LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 11, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

ANTECEDENTES

- I. Que, la iniciativa denominada 3 de 3 contra la violencia, es una iniciativa ciudadana y feminista, presentada por primera vez en el año de 2018, por la organización feminista llamada “Las Constituyentes MX” en diferentes congresos locales del país, como una reforma constitucional que busca erradicar la violencia contra las mujeres.

II. Que, en el año 2019 la iniciativa denominada 3 de 3 contra la violencia es presentada en la Primera Conferencia de Legisladoras y Organizaciones de la Sociedad Civil realizada en la Cámara de Diputados y Diputadas de la LIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.

III. Que, el 28 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/ CG517/2020, por medio del cual se emitieron los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género". Como parte de estos Lineamientos se incluyó un criterio denominado "3 de 3 contra la Violencia" el cual tiene por objeto brindar mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género y, con ello, lograr un marco normativo progresista en favor de los derechos políticos y electorales, en específico, en lo referente a la violencia política contra las mujeres en razón de género, fortaleciendo con esto la consolidación de una cultura democrática.

IV. Que, el 30 de marzo del 2023 fue aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar el cargo, empleo o comisión del servicio público.

V. Que, con fecha 28 de abril de 2023, el pleno del Senado de la República aprobó el dictamen que reforma y adiciona los artículos 38 y 102 de la Constitución Política, sobre suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

VI. Que, el 19 de mayo del 2023, en sesión pública ordinaria, el Honorable Congreso del Estado de Puebla hizo a bien aprobar el dictamen con Minuta Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

VII. Que, con fecha 29 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

VIII. Que, el 5 de junio del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

IX. Que, el 27 de julio de 2023, en sesión pública extraordinaria, el Honorable Congreso del Estado de Puebla hizo a bien aprobar la Declaratoria del Decreto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

X. Que, con fecha 31 de julio del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VI y VII, y se adiciona la fracción VIII al artículo 22, todas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargos, empleo o comisión del servicio público.

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así mismo dicho ordenamiento establece en su párrafo quinto, que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. Que, el artículo 4 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que en los Estados Unidos Mexicanos la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

III. Que, la Constitución citada en párrafos anteriores establece en su artículo 38 fracción VII, que la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos ocurren por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

IV. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos; y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 7 que todos los seres humanos somos iguales ante la ley y tenemos, sin distinción, derecho a igual protección de la misma, determinando de igual forma que todos tienen derecho a la protección contra toda discriminación que infrinja dicha declaración y contra toda provocación a aquella.

VI. Que, el artículo 3 de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), México como Estado Parte, debe tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizarles el ejercicio pleno y goce de sus derechos

humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones libres de todo tipo de violencia.

VII. Que, el artículo 7, inciso c) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como la Convención Belém do Pará, dispone la obligación de México de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

VIII. Que, la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, está compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo el objetivo 16 denominado “Paz, Justicia e Instituciones Seguras”, que considera la generación de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible; su meta 6.1 advierte la necesidad de reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; a su vez, la meta 16.b establece la necesidad de promover y aplicar leyes no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible; obligando a los Estados y sus Legislaturas a que durante el ejercicio de sus atribuciones, fortalezcan las leyes y reglamentos, garantizando el pleno respeto a la no discriminación, el reconocimiento de los derechos de las personas a razón de su identidad de género, y la transversalización de los enfoques de derechos humanos, género, orientación sexual, interculturalidad y juventud.

IX. Que, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus artículos 1, 19 y 20 menciona, que, dicha ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así mismo deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.

X. Que, la citada ley general establece en su artículo 50 fracciones I y VIII, que, corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

XI. El artículo 7 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que, en el estado de Puebla todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales y en esta Constitución sobre derechos humanos de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección.

XII. Que, los derechos y prerrogativas de la ciudadanía se suspenden por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, lo anterior de conformidad por lo dispuesto por el artículo 22 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XIII. Que, es facultad de los Ayuntamientos la iniciativa de leyes o decretos en lo relativo a la Administración Municipal, según lo establecido en el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XIV. El municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, así mismo tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado

establezca a favor de aquéllos, de conformidad por lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XV. Que, los artículo 2 y 4 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, establece que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los organismos descentralizados y autónomos, así como los Ayuntamientos, deberán garantizar en el ámbito de su respectiva competencia, el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, y de los derechos político-electorales de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano, así mismo esta garantizará la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, así como su desarrollo integral y plena participación en la vida económica, política, administrativa, cultural y social del Estado.

XVI. Que, los centros de trabajo que integran las dependencias y entidades del sector público estatal y municipal deberán certificarse, de acuerdo a las normas mexicanas vigentes en materia de igualdad laboral y no discriminación, así como en factores de riesgo psicosocial en el trabajo, identificación, análisis y prevención, a efecto de integrar, implementar y ejecutar dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores, conformidad por lo dispuesto en el artículo 16 Ter de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

XVII. Que, el artículo 21 y 49 fracciones I y VIII de la ley mencionada en el párrafo anterior, establece, que, el Estado y los Municipios promoverán las acciones conducentes para prevenir, atender, investigar y sancionar las conductas violentas cometidas por servidoras o servidores públicos en contra de las mujeres y en su caso, a reparar el daño, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable y para hacer efectivo el derecho contenido en esta Ley corresponde a los Ayuntamientos Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

XVIII. Que, el artículo 78 fracciones I, IV y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece como atribuciones de los

Ayuntamientos: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales y expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional e Implementar acciones para prevenir cualquier conducta que pueda configurar violencia política contra las mujeres en razón de género, en especial, la relativa a limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo público o político.

XIX. Que, son facultades y obligaciones de los regidores: ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, lo anterior de conformidad con lo establecido por las fracciones I, IV y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

XX. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, menciona que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo.

XXI. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en sus artículos 21 bis , 21 Quinquies fracciones I, II, IV y V, establece que las personas que habitan el municipio de Puebla gozarán de los derechos humanos y garantías reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en las normas generales y locales, donde los principios rectores en materia de derechos humanos e igualdad de género son; la igualdad de género, el respeto a la dignidad humana, el empoderamiento de la mujer y la perspectiva de género.

XXII. Que, el Código antes mencionado, en su artículo 21 Undecies establece, que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla adoptará las medidas, estrategias y acciones preventivas que protejan los derechos humanos, basadas en campañas y actividades de información objetiva, concientización y sensibilización sobre el problema de la violencia de género, y acciones tendientes a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres, así como las prácticas discriminatorias en cualquiera de sus modalidades.

XXIII. Que, Las autoridades municipales propondrán los mecanismos de operación adecuados para la participación igualitaria entre mujeres y hombres en la vida política municipal, desarrollando acciones como vigilar e implementar medidas destinadas a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de lo establecido en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, establecido en el artículo 21 Terdecies del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXIV. Que, la fracción VIII del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece al Dictamen como una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones.

XXV. El Reglamento citado en el párrafo inmediato anterior, en su artículo 12 fracciones VII y XIV, establece que las personas Titulares de las Regidurías, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal, podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

XXVI. El Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias y nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, de conformidad por lo establecido en los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y

Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XXVII. Las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, así como presentar y proponer normas generales, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 114 y 128 fracción II del multicitado reglamento.

XXVIII. Que, las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto, las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo, deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo, de conformidad por lo establecido en el artículo 133 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior.

XXIX. La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Puebla, el 70.8% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y de las cuales el 41% fue en los últimos 12 meses.

XXX. Que, con estricto apego a la distribución de competencias y con la finalidad de dar cumplimiento al mandato Constitucional, es obligación de este Ayuntamiento realizar todas las acciones que garanticen la erradicación de la violencia contra la mujer al interior de las Áreas y Dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

XXXI. Que, la denominada Ley 3 de 3 contra la Violencia hacia las Mujeres, establece que a fin de garantizar que quienes aspiren u ostenten un cargo de elección popular o de responsabilidad pública no se encuentren bajo los siguientes supuestos:

1. No ser deudor alimentario moroso;
2. No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional; y

3. No tener antecedentes penales por violencia sexual, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.

XXXII. Que, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en sus artículos 10 y 11, establece los requisitos para poder ingresar a laborar al Ayuntamiento en sus diversas modalidades.

XXXIII. Que, se propone ADICIONAR las fracciones VII, VIII y IX del artículo 10, así como las fracciones VI, VII y VIII del artículo 11, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quedando de la siguiente manera:

Artículo 10.- Para ingresar a trabajar en el Ayuntamiento en puestos que no sean de confianza ni temporales, se requiere:

I al VI..

VII. Declarar bajo protesta de decir verdad, no contar con resolución firme vigente por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado y público;

VIII. Declarar bajo protesta de decir verdad, no contar con sentencia firme vigente por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y

IX.- Acreditar mediante Certificado de No inscripción, del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias expedido por la autoridad competente, no tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o la cancelación total de la deuda ante las instancias correspondientes.

El personal que labore en el H. Ayuntamiento de Puebla, que se encuentre en cualquiera de estos supuestos, deberá obligatoriamente tomar los cursos necesarios a cargo de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Municipio de Puebla.

Cualquier acto de falsedad o acción que faltare a la verdad, serán sancionadas conforme a la ley aplicable en la materia.

Artículo 11.- Para ingresar a laborar en el Ayuntamiento en puestos de confianza se requiere:

I al V...

VI. Declarar bajo protesta de decir verdad, no contar con resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público y privado;

VII. Declarar bajo protesta de decir verdad, no contar con sentencia firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y

VIII. Acreditar mediante Certificado de No inscripción, del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias expedido por las autoridades competentes, no tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

El personal que labore en el H. Ayuntamiento de Puebla, que se encuentre en cualquiera de estos supuestos, deberá obligatoriamente tomar los cursos necesarios a cargo de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Municipio de Puebla.

Cualquier acto de falsedad o acción que faltare a la verdad, se sancionara conforme a la ley aplicable en la materia.

En consecuencia, conforme a lo expuesto y fundado, en términos del artículo 129 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, emitimos y sometemos a la consideración de este cuerpo edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO. Se aprueba la iniciativa de Decreto que propone ADICIONAR las fracciones VII, VIII y IX del artículo 10, así como las fracciones VI, VII y VIII del artículo 11, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad a lo establecido en el considerando XXXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal y a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de

Iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a través del Ejecutivo del Estado, para su trámite constitucional.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 05 DE MARZO DE 2025. "PUEBLA, LA CAPITAL IMPARABLE". MARICELA REYES ROSETE. SHIRLEY PONCE. RÚBRICA. BERTHA MARÍA DE LOURDES VILLAVICENCIO RAMOS. WENCES OVIDIO CELIS CORDOVA. RÚBRICA. Y MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO. RÚBRICA. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

La C. Regidora María Teresa Rivera Vivanco responde: Yo, Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Maite, adelante Regidora, gracias.

La C. Regidora María Teresa Rivera Vivanco procede: Muchas gracias, muy buenos días a todas las personas presentes, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen por las diferentes plataformas digitales. Hoy no solo damos un paso firme, damos una batalla más por un gobierno ético, responsable y verdaderamente justo, la Ley Tres de Tres Contra la Violencia, es un logro del pueblo, una conquista ciudadana que hizo historia al ser la primera iniciativa impulsada desde la sociedad civil, en convertirse en Ley Constitucional, sin un solo voto en contra y por unanimidad en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, con más de setenta organizaciones, instituciones académicas y proyectistas, con más de seiscientos treinta mil firmas que la respaldaron, eso, es transformar desde raíz.

Esta Reforma marca un antes y un después en la vida pública, quien quiera representar al pueblo no debe de tener antecedentes de violencia familiar, delitos sexuales, ni de incumplir con las responsabilidades alimentarias, ya no basta saber hacer las cosas, hay que hacerlas con integridad; el Ayuntamiento de Puebla no titubeamos, hoy presentamos este Dictamen que modifica el artículo 10 y 11 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, y también quiero mencionar el siguiente punto que es la adhesión del artículo 21 Octadecies del Código Reglamentario Municipal. No podemos permitir que el poder sirva para encubrir, proteger o perpetuar la violencia, la Ley Tres de Tres, no busca castigar sino prevenir; eleva el estándar de quienes aspiramos a servir. Porque una democracia fuerte es la ética que no es opcional, esto se trabaja desde el corazón del servicio público.

Además, ha sido defendida y validada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cinco ocasiones por que tiene como eje central la protección de los Derechos Humanos, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y la erradicación de la violencia; agradezco profundamente a quienes integran la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y de Diversidad Sexual, a la Regidora Shirley y al Regidor Ovidio, que con su visión respaldaron este Dictamen; hoy, más que un voto se requiere una postura clara ¿de qué lado quieren estar? de quienes han sido silenciadas y protegidas o de quienes usan el poder para agredir y esconderse.

Esta Puebla, que defendemos no será cómplice, será ejemplo, será vanguardia porque una Capital Imparable no tolera la violencia, la enfrenta y lo decimos con firmeza, quien violente, quien agrede o incumpla no tendrá un espacio en el Servicio Público Municipal, la Tres de Tres, llegó para quedarse y cumplirse, no lleva dedicatorias ni destinatarios, nos convoca construir un Gobierno que no sea indiferente, uno que actué con firmeza y con ética, ni un agresor más en el poder, ni una víctima más en el olvido. Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 50.

La C. Regidora María Teresa Rivera Vivanco manifiesta: Presidente, quiero hacer una modificación, quisiera presentar una modificación en la redacción original del Considerando número XXXIII, quedando de la siguiente manera, si me lo permite dar lectura.

El C. Presidente Municipal indica: Si, adelante.

La C. Regidora María Teresa Rivera Vivanco continúa: Gracias. En este Considerando se propone adicionar a la fracción, adicionar las fracciones VII, VIII y IX del artículo 10, así como las fracciones VI, VII y VIII del artículo 11 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quedando de la siguiente manera: “Artículo 10. Para ingresar a trabajar en el Ayuntamiento en puestos que no sean de confianza, ni temporales, se requiere: fracción VII. Declarar bajo protesta de decir verdad, no contar con resolución firme vigente por violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito privado y público; VIII. Declarar bajo protesta de decir verdad, no contar con sentencia firme vigente, por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y IX. Acreditar mediante certificado de no inscripción del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, expedido por la autoridad competente, no tener registro vigente como persona deudor, alimentaria, morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o la cancelación total de la deuda ante las instancias correspondientes, el personal que labore en el H. Ayuntamiento de Puebla, que se encuentre en cualquiera de estos supuestos deberá obligatoriamente tomar los cursos necesarios a cargo de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Municipio de Puebla. Cualquier acto de falsedad o acciones que faltare a la verdad serán sancionadas conforme a la Ley aplicable en la materia. Artículo 11. Para ingresar a laborar, a laborar en el Ayuntamiento en puestos de confianza, se requiere: Fracción VI. Declarar bajo protesta de decir verdad, no contar con resolución firme por violencia familiar y/o doméstica a cualquier agresión de género y en el ámbito público y privado. VII. Declarar bajo protesta de decir; VII fracción. Declarar bajo protesta de decir verdad, no contar con sentencia firme por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y VIII. Acreditar mediante certificado de no inscripción del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias expedido por las autoridades competentes, no tener registro vigente como persona deudora alimentaria, morosa que atente contra las obligaciones alimentarias salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias correspondientes. El personal que labore en el H. Ayuntamiento de Puebla, que se encuentre en cualquiera de estos supuestos, deberá obligatoriamente tomar los cursos necesarios a cargo de la Secretaría para para la Igualdad Sustantiva de Género del Municipio de Puebla. Cualquier acto de falsedad o acciones que

faltare a la verdad se sancionará conforme a la Ley aplicable en la materia”. Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias. Pongo a consideración de la Comisión, la aprobación de esta modificación, la Presidenta María Teresa Rivera Vivanco, (A favor); Bertha María de Lourdes Villavicencio, (A favor); Maricela Reyes Rosete, (A favor); Shirley Ponce, (A favor); Wences Ovidio Celis Córdova, (A favor), por UNANIMIDAD se aprueba la modificación.

Gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva, a fin de desahogarla posteriormente? En consecuencia, se abre la discusión en lo general ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el Punto solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento indica: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Informo que, con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por UNANIMIDAD.

PUNTO ONCE

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. Con relación al PUNTO ONCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidad Sexual, por virtud del cual se adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, le pido por favor Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede: Con gusto.

HONORABLE CABILDO.

LAS QUE SUSCRIBEN C.C. MARICELA REYES ROSETE,
SHIRLEY PONCE, BERTHA MARÍA DE LOURDES
VILLAVICENCIO RAMOS, WENCES OVIDIO CELIS CORDOVA Y
MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO, REGIDORAS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA
DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO, 4 PÁRRAFO PRIMERO, 38 FRACCIÓN VII Y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 19, 20 Y 50 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 7 PÁRRAFO SEGUNDO, 22 FRACCIÓN VIII, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 4, 16 TER, 21 Y 49 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV Y LXVIII, 92 FRACCIONES I, IV Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 21 BIS, 21 QUINQUIES FRACCIONES I, II, IV Y V, 21 UNDECIES Y 21 TERDECIES FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIONES VII Y XIV, 92, 93, 114 FRACCIÓN III, 128 FRACCIÓN II Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

ANTECEDENTES

- I. Que, la iniciativa denominada 3 de 3 contra la violencia, es una iniciativa ciudadana y feminista, presentada por primera vez en el año de 2018, por la organización feminista llamada "Las Constituyentes MX" en diferentes congresos locales del país, como una reforma constitucional que busca erradicar la violencia contra las mujeres.
- II. Que, en el año 2019 la iniciativa denominada 3 de 3 contra la violencia es presentada en la Primera Conferencia de Legisladoras y Organizaciones de la Sociedad Civil realizada en la Cámara de Diputados y Diputadas de la LIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.
- III. Que, el 28 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/ CG517/2020, por medio del cual se emitieron los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género". Como

parte de estos Lineamientos se incluyó un criterio denominado "3 de 3 contra la Violencia" el cual tiene por objeto brindar mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género y, con ello, lograr un marco normativo progresista en favor de los derechos políticos y electorales, en específico, en lo referente a la violencia política contra las mujeres en razón de género, fortaleciendo con esto la consolidación de una cultura democrática.

IV. Que, el 30 de marzo del 2023 fue aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar el cargo, empleo o comisión del servicio público.

V. Que, con fecha 28 de abril de 2023, el pleno del Senado de la República aprobó el dictamen que reforma y adiciona los artículos 38 y 102 de la Constitución Política, sobre suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

VI. Que, el 19 de mayo del 2023, en sesión pública ordinaria, el Honorable Congreso del Estado de Puebla hizo a bien aprobar el dictamen con Minuta Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

VII. Que, con fecha 29 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

VIII. Que, el 5 de junio del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

IX. Que, el 27 de julio de 2023, en sesión pública extraordinaria, el Honorable Congreso del Estado de Puebla hizo a bien aprobar la Declaratoria del Decreto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

X. Que, con fecha 31 de julio del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VI y VII, y se adiciona la fracción VIII al artículo 22, todas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargos, empleo o comisión del servicio público.

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así mismo dicho ordenamiento establece en su párrafo quinto, que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. Que, el artículo 4 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que en los Estados Unidos Mexicanos la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

III. Que, la Constitución citada en párrafos anteriores establece en su artículo 38 fracción VII, que la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos ocurren por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar,

violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

IV. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos; y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 7 que todos los seres humanos somos iguales ante la ley y tenemos, sin distinción, derecho a igual protección de la misma, determinando de igual forma que todos tienen derecho a la protección contra toda discriminación que infrinja dicha declaración y contra toda provocación a aquella.

VI. Que, el artículo 3 de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), México como Estado Parte, debe tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizarles el ejercicio pleno y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones libres de todo tipo de violencia.

VII. Que, el artículo 7, inciso c) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como la Convención Belém do Pará, dispone la obligación de México de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

VIII. Que, la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, está compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo el objetivo 16 denominado “Paz, Justicia e Instituciones Seguras”, que considera la generación de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible; su meta 6.1 advierte la necesidad de reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; a su vez, la meta 16.b establece la necesidad de promover y aplicar leyes no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible; obligando a los Estados y sus Legislaturas a que durante el ejercicio de sus atribuciones, fortalezcan las leyes y reglamentos, garantizando el pleno respeto a la no discriminación, el reconocimiento de los derechos de las personas a razón de su identidad de género, y la transversalización de los enfoques de derechos humanos, género, orientación sexual, interculturalidad y juventud.

IX. Que, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus artículos 1, 19 y 20 menciona, que, dicha ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así mismo deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.

X. Que, la citada ley general establece en su artículo 50 fracciones I y VIII, que, corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

XI. El artículo 7 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que, en el estado de Puebla todas las personas gozarán de los derechos humanos

reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales y en esta Constitución sobre derechos humanos de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección.

XII. Que, los derechos y prerrogativas de la ciudadanía se suspenden por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, lo anterior de conformidad por lo dispuesto por el artículo 22 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XIII. El municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, así mismo tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos, de conformidad por lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XIV. Que, los artículos 2 y 4 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, establece que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los organismos descentralizados y autónomos, así como los Ayuntamientos, deberán garantizar en el ámbito de su respectiva competencia, el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, y de los derechos político-electorales de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano, así mismo esta garantizará la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, así como su

desarrollo integral y plena participación en la vida económica, política, administrativa, cultural y social del Estado.

XV. Que, los centros de trabajo que integran las dependencias y entidades del sector público estatal y municipal deberán certificarse, de acuerdo a las normas mexicanas vigentes en materia de igualdad laboral y no discriminación, así como en factores de riesgo psicosocial en el trabajo, identificación, análisis y prevención, a efecto de integrar, implementar y ejecutar dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores, conformidad por lo dispuesto en el artículo 16 Ter de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

XVI. Que, el artículo 21 y 49 fracciones I y VIII de la ley mencionada en el párrafo anterior, establece, que, el Estado y los Municipios promoverán las acciones conducentes para prevenir, atender, investigar y sancionar las conductas violentas cometidas por servidoras o servidores públicos en contra de las mujeres y en su caso, a reparar el daño, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable y para hacer efectivo el derecho contenido en esta Ley corresponde a los Ayuntamientos Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

XVII. Que, el artículo 78 fracciones I, IV y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece como atribuciones de los Ayuntamientos: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales y expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional e Implementar acciones para prevenir cualquier conducta que pueda configurar violencia política contra las mujeres en razón de género, en especial, la relativa a limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo público o político.

XVIII. Que, son facultades y obligaciones de los regidores: ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, lo anterior de conformidad con lo establecido por las fracciones I, IV y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

XIX. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, menciona que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo.

XX. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en sus artículos 21 bis , 21 Quinquies fracciones I, II, IV y V, establece que las personas que habitan el municipio de Puebla gozarán de los derechos humanos y garantías reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en las normas generales y locales, donde los principios rectores en materia de derechos humanos e igualdad de género son; la igualdad de género, el respeto a la dignidad humana, el empoderamiento de la mujer y la perspectiva de género.

XXI. Que, el Código antes mencionado, en su artículo 21 Undecies establece, que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla adoptará las medidas, estrategias y acciones preventivas que protejan los derechos humanos, basadas en campañas y actividades de información objetiva, concientización y sensibilización sobre el problema de la violencia de género, y acciones tendientes a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres, así como las prácticas discriminatorias en cualquiera de sus modalidades.

XXII. Que, Las autoridades municipales propondrán los mecanismos de operación adecuados para la participación igualitaria entre mujeres y hombres en la vida política municipal, desarrollando acciones como vigilar e implementar medidas destinadas a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de lo establecido en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de

Puebla, establecido en el artículo 21 Terdecies del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXIII. Que, la fracción VIII del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece al Dictamen como una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones.

XXIV. El Reglamento citado en el párrafo inmediato anterior, en su artículo 12 fracciones VII y XIV, establece que las personas Titulares de las Regidurías, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal, podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

XXV. El Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias y nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, de conformidad por lo establecido en los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XXVI. Las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, así como presentar y proponer normas generales, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 114 y 128 fracción II del multicitado reglamento.

XXVII. Que, las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto, las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo, deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo, de conformidad por lo establecido en el artículo 133 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior.

XXVIII. La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Puebla, el 70.8% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y de las cuales el 41% fue en los últimos 12 meses.

XXIX. Que, con estricto apego a la distribución de competencias y con la finalidad de dar cumplimiento al mandato Constitucional, es obligación de este Ayuntamiento realizar todas las acciones que garanticen la erradicación de la violencia contra la mujer al interior de las Áreas y Dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

XXX. Que, la denominada Ley 3 de 3 contra la Violencia hacia las Mujeres, establece que a fin de garantizar que quienes aspiren u ostenten un cargo de elección popular o de responsabilidad pública no se encuentren bajo los siguientes supuestos:

1. No ser deudor alimentario moroso;
2. No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional; y
3. No tener antecedentes penales por violencia sexual, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.

XXXI. Que, se propone la adición del artículo 21 Octodecies al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, quedando de la siguiente manera:

Artículo 21 Octodecies. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberá garantizar una política de cero tolerancia a la violencia contra la mujer, por lo que para ser personas servidoras públicas del Municipio de Puebla, se deberá:

- I. Declarar bajo protesta de decir verdad, no contar con resolución firme vigente por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;

II. Declarar bajo protesta de decir verdad, no contar con sentencia firme vigente por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y

III. Acreditar mediante Certificado de No inscripción, al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias expedido por la autoridad competente, no tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias correspondientes.

El personal que labore en el H. Ayuntamiento de Puebla, que se encuentre en cualquiera de estos supuestos, deberá obligatoriamente tomar los cursos necesarios a cargo de la Secretaria para la Igualdad Sustantiva de Género del Municipio de Puebla.

Cualquier acto de falsedad o acción que faltare a la verdad, será sancionado conforme a la ley aplicable en la materia.

XXXII. En consecuencia, conforme a lo expuesto y fundado, en términos del artículo 129 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, emitimos y sometemos a la consideración de este cuerpo edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO. Se aprueba la adición del artículo 21 Octodecimos al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, de conformidad con lo establecido en el considerando XXXI del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias envíe al ejecutivo del Estado el presente dictamen para su publicación por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que con base en sus atribuciones gire el presente acuerdo a todas las áreas que integran la administración pública municipal para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Dictamen.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias publique el presente dictamen en la gaceta oficial del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 05 DE MARZO DE 2025. “PUEBLA, LA CAPITAL IMPARABLE”. MARICELA REYES ROSETE. SHIRLEY PONCE. RÚBRICA. BERTHA MARÍA DE LOURDES VILLAVICENCIO RAMOS. WENCES OVIDIO CELIS CORDOVA. MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO. RÚBRICA. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

La C. Regidora María Teresa Rivera Vivanco comenta: Yo Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Adelante Mayte, gracias.

La C. Regidora María Teresa Rivera Vivanco menciona: Muchísimas gracias. En este sentido creo que es importante ratificar, si bien solicitamos anteriormente la modificación a nuestra Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puebla, en esta ocasión también es importante estipular este 21 Octadecies dentro de nuestro COREMUN, que es nuestro Código Reglamentario Municipal, agradezco muchísimo el apoyo de todas y de todos por este gran Punto y estamos dando un paso más para la erradicación de la violencia; y bueno, quisiera también presentar Presidente, una modificación a la redacción original en este Punto es el Considerando número XXXI, que quedaría de la siguiente manera: “Artículo 21 Octadecies. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberá garantizar una política de cero tolerancia a la violencia contra la mujer, por lo que para ser persona servidora pública del Municipio de Puebla, se deberá: fracción I. Declarar bajo protesta de decir verdad, no contar con resolución firme vigente por violencia familiar y o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público. II, fracción. Declarar bajo protesta

de decir verdad, no contar con sentencia firme vigente por delitos sexuales, contar, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y III. Acreditar mediante certificado de no inscripción al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias expedido por la autoridad competente. No tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra obligaciones, contra las obligaciones alimentarias. Salvo que acredite estar al corriente de pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias correspondientes. El personal que labore en el H. Ayuntamiento de Puebla, que se encuentre en cualquiera de estos supuestos, deberá obligatoriamente tomar los cursos necesarios a cargo de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Municipio de Puebla. Cualquier acto de falsedad o acciones que faltare a la verdad se sancionará mediante, conforme a la Ley aplicable en la materia”. Es cuanto señor Presidente

El C. Presidente Municipal manifiesta: Gracias Regidora. Pongo a consideración de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidad Sexual, si aprobación esta modificación, Presidenta María Teresa Rivera Vivanco, (A favor); Bertha María de Lourdes Villavicencio, (A favor); Maricela Reyes Rosete, (A favor); Shirley Ponce, (A favor); Wences Ovidio Celis Córdova, (A favor). Muchas gracias.

Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva, a fin de desahogarla posteriormente? En consecuencia, se abre la discusión en lo general ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el Punto solicito al Secretario por favor recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento indica: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Informo que, con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por UNANIMIDAD.

PUNTO DOCE

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. Con relación al PUNTO DOCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, por el cual se propone modificar los

resolutivos del Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2016, por el que se aprobó que en el mes de septiembre de cada año, se entreguen en Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente, reconocimiento a luchadores poblanos destacados, en conmemoración del 21 de septiembre “Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano”.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES ALONDRA MÉNDEZ LUIS, LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA, RODRIGO DURÁN HERRERA, JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ, Y WENCES OVIDIO CELIS CÓRDOVA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2280 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 97 Y 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN POR EL CUAL SE PROPONE MODIFICAR LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE APROBÓ QUE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, SE ENTREGUEN EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, RECONOCIMIENTO A LUCHADORES POBLANOS DESTACADOS, EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE SEPTIEMBRE “DÍA NACIONAL DE LA LUCHA LIBRE Y DEL LUCHADOR PROFESIONAL MEXICANO”, TOMANDO COMO BASE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- La Lucha Libre se introdujo por primera vez en el año 708 A. C. a los juegos de la 18ª olimpiada; y consistía en derrotar al adversario tres veces, haciéndolo tocar el suelo con sus dos hombros, para lograrlo, se permitía hacer uso de maniobras actualmente prohibidas. Actualmente la Lucha Libre es un deporte de combate cuerpo a cuerpo, en el que dos adversarios se enfrentan desarmados, intentando derribar al contrario; el objeto no consiste en matar o lesionar al rival, sino en ganar el combate por medio de llaves de rendición sobre el contrincante, entendiéndose por llave, la manera de inmovilizar al adversario a través de un conjunto de movimientos seriados.

2.- La Lucha Libre profesional mexicana es reconocida a nivel mundial y goza de una técnica característica; su estilo es muy diferente al norteamericano o japonés países en los que su práctica también cobra especial importancia.

3.- En Puebla como en casi la mayoría del país, se ve a la Lucha Libre como deporte y tradición, en nuestro municipio ya se ha vuelto una tradición poblana (Los lunes de Lucha Libre en la Arena Puebla), que ha estado presente en nuestra Ciudad desde el año de 1934 en el antiguo “Cine el Variedades”, el “Cine Constantino” y en las “Antiguas Canchas de San Pedro”, este último espacio en 1948 el Gobernador Carlos Betancourt, lo convierte en espacio para la práctica de varios deportes; siendo un lugar emblemático, pues es ahí donde se forjaron los primeros luchadores, considerándose como los primeros promotores de la lucha libre en Puebla, los señores Espinosa.

4.- Para los años 70s la Cancha de San Pedro dejó de albergar la lucha libre y eventos deportivos, siendo convertida en oficinas de gobierno, convirtiéndose el “Cine Teatro Arena Hidalgo” como cuna de muchas figuras de la lucha libre, funcionando como tal casi 20 años hasta el fallecimiento de su dueño el señor Francisco Delgado.

5.- Como reconocimiento a las personas dedicadas al deporte de la lucha libre a nivel nacional, el 14 de Septiembre de 2016, el Senado de la República tuvo a bien aprobar con 75 votos a favor, “El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano” el 21 de septiembre de cada año, dictamen propuesto por el Senador, Jesús Casillas, y las Senadoras Ana Gabriela Guevara Espinoza, Ivonne Liliana Álvarez García, Lilia Guadalupe Merodio Reza, y Anabel Acosta Islas, quienes refieren que la Lucha Libre es más que un espectáculo, ya que también es una actividad productiva, turística y generadora de centenares de empleos, lo que permite a vendedores, fabricantes de máscaras, restauranteros,

maestros sastres, acomodadores, meseros y expendedores, obtener un ingreso seguro para su familia.

6.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebrada con fecha 14 de octubre de 2016, fue aprobado el Dictamen para que en el mes de septiembre de cada año, se entreguen en Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente, reconocimiento a luchadores poblanos destacados, en conmemoración a “El día Nacional de Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano, 21 de septiembre de cada año”.

7.- Con el apoyo de las administraciones correspondientes, se entregaron los reconocimientos tal y como se mandató por este cuerpo colegiado, pero también hubo administraciones que hicieron caso omiso a lo aprobado en el respectivo dictamen; sin embargo, es de suma importancia para las Regidurías que integramos la Comisión de Juventud y Deporte, reconocer el esfuerzo, la trayectoria y la entrega que dan en el ring, todas las personas que practican tan emblemático deporte a nivel profesional, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y por su parte en su fracción segunda establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que la Constitución Política del Estado otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III.- Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que los Municipios estarán investidos de personalidad

jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos; así mismo se señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

IV. Que, el artículo 105 fracción III del citado ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia, reglamentos por los cuales provean la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.

V.- Que, los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial y se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administra libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.

VI- Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento se encuentran las de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, de acuerdo a la fracción I del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

VII.- Que, de acuerdo a la fracción XVII del artículo mencionado en el considerando inmediato anterior, el Ayuntamiento tiene como atribución la de fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes.

VIII.- Que, el artículo 2280 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN), establece que se entiende por Reconocimiento, la acción de reconocer las actividades que tienen una relevancia significativa, sin que medie convocatoria.

IX.- Que, los regidores dentro de sus facultades y obligaciones están la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, de acuerdo a lo establecido por la fracción VII del

artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

X.- Que, en términos de lo establecido por los artículos 92, 93, 97, 99 y demás relativos del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, las permanentes serán de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, y estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, además conocerán de los asuntos que se deriven de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal, y éstas estarán integradas de manera colegiada, por un Presidente y hasta cinco regidores, teniendo sus integrantes derecho a voz y voto.

XI.- Que, en nuestra ciudad la Lucha Libre es considerada como deporte, espectáculo y tradición, teniendo como recinto oficial la Arena Puebla fundada en Julio de 1953, lugar del cual han salido talentos poblanos profesionales en la lucha libre que se han destacado a nivel nacional e internacional, ejemplo de ellos tenemos a Stigma, Súper fly, Lestat, Pegasso, Asturiano, Tarahumara, Kalifa, Arturo Casco "La Fiera", Tigre Rojo, Karissma, Loco Max, Police Man, Yoyo Garduño, Baby Killer, Dani Galán, Rey Celestial, Black Tiger, Rey Apocalipsis, Toro Bill Jr., La Parkita, Psicosis (Riper), Lady Amazona, Mini Espiritu, Gorila Osorio, Hércules Poblano; entre otros.

XII.- Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2016, se tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos, el Dictamen en el que en sus resolutivos se estableció:

"PRIMERO. - Se aprueba que en el mes de septiembre de cada año, se entreguen en sesión ordinaria de cabildo correspondiente, reconocimiento a luchadores poblanos destacados, en conmemoración de "El día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano".

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones realice los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente dictamen."

Y toda vez que, a partir del 2016 (año en que por primera vez se entregó reconocimientos a nuestros Luchadores Poblanos en Sesión Ordinaria de Cabildo en el mes de septiembre), y hasta la presente fecha, han sido únicamente dos años que se han entregado en Sesiones de Cabildo los referidos reconocimientos, es importante darle continuidad a ese evento que para las personas que practican la lucha libre

representa una motivación más para seguir preparándose; por lo que las Regidoras y los Regidores que integramos la Comisión de Juventud y Deporte de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es de vital importancia seguir fomentando, dicho reconocimiento para nuestros deportistas; por ello, se propone modificar los resolutivos del Dictamen antes mencionado, para quedar:

PRIMERO.- Se instruye a la Comisión Municipal de Box y Lucha Libre de Puebla, como autoridad en el deporte de la “Lucha Libre Profesional”, para que a través de su Presidente, en un Acto Protocolario entregue en el mes de septiembre de cada año, RECONOCIMIENTO a las personas poblanas que practican la Lucha Libre, y que destacan a nivel profesional, en conmemoración al 21 de septiembre “Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano”.

SEGUNDO.- Se autoriza para que dicho Acto Protocolario se realice en el “Salón de Protocolos” de Palacio Municipal, con la intención de que las personas que practican el referido deporte de manera profesional, puedan estar acompañados de sus familias y personas que los entrenan y siguen su trayectoria deportiva, respetando el número de personas establecidas por el área de Protección Civil Municipal.

XIII.- Que, es importante como la máxima autoridad que somos en nuestro Municipio, atendamos y escuchemos las ideas, inquietudes y opiniones que nuestros habitantes tienen, y apoyarlos en lo que nos corresponda y este a nuestro alcance, es por ello que se propone el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de los resolutivos del Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2016, en términos del considerando XII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones realice los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente dictamen, debiendo publicar el mismo en la Gaceta Municipal, en términos del artículo 89 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE JUNIO DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE. DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.REG.

WENCES OVIDIO CELIS CÓRDOVA.PRESIDENTE.
RÚBRICA.REG. RODRIGO DURÁN HERRERA. VOCAL.
RÚBRICA.REG. ALONDRA MÉNDEZ LUIS. VOCAL.
RÚBRICA. REG.LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA. VOCAL.
RÚBRICA. REG. JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ. VOCAL.
RÚBRICA.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

El C. Regidor Wences Ovidio Celis Córdoba comenta: Yo Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Adelante Regidor, gracias.

El C. Regidor Wences Ovidio Celis Córdoba comenta: Con su permiso Presidente, Secretario, Sindica, compañeras Regidoras, compañeros Regidores que nos escuchan por los medios de comunicación, el presente Dictamen que está a su consideración, solo es para modificar los resolutivos del Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis y se trata de una modificación de forma, no de fondo, en los resolutivos del Dictamen original se establecía que los reconocimientos deberían de ser entregados en Sesión Ordinaria de Cabildo en el mes de septiembre, sin embargo solo fueron dos años en los que se cumplió con esto, que está aprobado y no por falta de gestión de los Regidores y Regidoras que en su momento presidían la Comisión que hoy me honro en presidir, sino más bien, fueron por circunstancias ajenas a ellos y a ellas y es por lo que el con el Dictamen que presentamos ante ustedes, mis compañeras y compañeros integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, modificamos la forma para que ya no se entreguen en Sesión de Cabildo, ahora proponemos que se entreguen los reconocimientos en un acto protocolario en el recinto para tal evento que sea el Salón de Protocolos y en eso consiste la modificación, de esta forma, sigue siendo una oportunidad para que las personas que practican la lucha libre a nivel profesional, año con año sean reconocidas por su trabajo, su trayectoria, en el mencionado deporte, acompañados de sus familias y sus seguidores y a su vez, sean un ejemplo de motivación para nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en la práctica y ejercicio, de algún deporte. Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal pregunta: Muchas gracias. Pongo a consideración la modificación a la Comisión de Juventud y Deporte, Regidor Wences Ovidio Celis Córdova (A favor) Rodrigo Duran Herrera (A favor) Lupita Vanessa López Silva (A favor) José Manuel Duran Gómez (A favor) y Alondra Méndez Luis (No responde).

Con cuatro de cinco se aprueba la modificación, (Regidora Alondra Méndez Luis emite su voto) por Unanimidad.

Gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes de abrir la discusión en lo general ¿Alguien desea realizar alguna reserva? A fin de desahogarla posteriormente, en consecuencia, se abre la discusión en lo general, ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra, no habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto le solicito al Secretario recabe la votación.

El C. secretario del ayuntamiento menciona: Con gusto, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto, Regidor Leobardo. Gracias.

Informo que, con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por Unanimidad.

PUNTO TRECE

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias. Con relación al PUNTO TRECE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, por el que se aprueba la creación del Comité de Bioética del Municipio de Puebla, así como su conformación y competencia, le pido Secretario por favor proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ALONDRA MÉNDEZ LUIS, MARICELA REYES ROSETE, LUPITA VANESA LOPEZ SILVA, MARÍA ESTHER ORTIZ PEREZ Y MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS

VULNERABLES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108 PÁRRAFO CUARTO, 109 FRACCIÓN III Y 115 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 6, 7, 16 Y 49 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III, 124, FRACCIÓN II Y 125 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 4 NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, III, IV, XVIII, L, LVIII Y LXXII, 79, 82, 83, 84, 89, 92 FRACCIONES I, III, V, VII Y IX, 94, 118, 119, 120, 122 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 2 FRACCIONES IV, V, VII, VIII, IX, XI, XIX, XX, XXII, XXIV Y XXV, 12 FRACCIONES I, VII, VIII, IX, X, XII, XIV Y XVI, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 122, 123 FRACCIONES III Y IX, 124, 126 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO SU CONFORMACIÓN Y COMPETENCIA; POR LO QUE:

ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Bioética de México, define a la Bioética como la rama de la ética aplicada que reflexiona, delibera y hace planteamientos normativos y de políticas públicas para regular y resolver conflictos en la vida social, especialmente en las ciencias de la vida, así como en la práctica y en la investigación médica que afectan la vida en el planeta, tanto en la actualidad como en futuras generaciones.

Con relación a datos históricos sobre el término Bioética y su aplicación, es importante mencionar que fue acuñado por el teólogo protestante Fritz Jharr desarrolla por primera vez una ética de la vida, una bioética. Después será Van Ressenlaer Potter, en Estados Unidos, el primero en utilizar sistemáticamente el término en su conocido libro “Bioética: un puente para el futuro”, en el que inaugura una visión global de la Bioética, como ética del medio ambiente, que debería unir de nuevo la ciencia y la filosofía, y sería el puente para salvar a la humanidad de un progreso científico deshumanizado. El mismo Potter, en una de sus últimas intervenciones públicas, insistió en su concepto de bioética global sosteniendo que para un futuro a largo plazo

tendremos que inventar y desarrollar una bioética política, la bioética mundial debe evolucionar hacia una bioética social a escala mundial políticamente activa.

A lo largo de las tres últimas décadas del siglo XX, el desarrollo de la cultura tecno-científica, por un lado, y el impacto de los movimientos de la sociedad civil por el otro, suscitaron una serie de acontecimientos de indudable importancia para el desarrollo de la bioética. Desde la perspectiva latinoamericana de la Bioética es necesario agregar nociones fundamentales como el respeto a la dignidad; la salvaguarda de los derechos de las personas y su autonomía; la tolerancia; la inclusión; la solidaridad y la no discriminación como pautas no sólo orientadoras en el plano ético, sino que faciliten su aplicación práctica en diversos contextos.

En octubre de 2005, la Conferencia General de la UNESCO aprobó por aclamación la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. Por primera vez en la historia de la bioética, los Estados Miembros se comprometían con ello a la comunidad internacional, a respetar y aplicar los principios fundamentales de la bioética que fundamenta los principios en ella consagrados en las normas que rigen el respeto de la dignidad de la persona, los derechos humanos y las libertades fundamentales, por el hecho de inscribir la bioética en los derechos humanos internacionales y de garantizar el respeto por la vida de las personas, reconociendo la interrelación existente entre la ética y los derechos humanos en el terreno concreto de la bioética, aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, éticas, jurídicas y ambientales.

La infraestructura institucional en bioética de México, representada en el ámbito federal por la Comisión Nacional de Bioética, en las entidades federativas por las Comisiones Estatales de Bioética, y localmente en los establecimientos de atención médica e investigación por los Comités Hospitalarios de Bioética y los Comités de Ética en Investigación, es considerada un referente global e innovador en el impulso a la materia, debido a su vinculación con instituciones del sector médico, académico, de investigación y grupos de la sociedad civil. En virtud de que las Comisiones Estatales de Bioética representan uno de los elementos estratégicos de dicha infraestructura, dan la pauta para ofrecer un acercamiento a los hechos que motivaron su origen y el proceso de su consolidación, abordando los desafíos que representa su creación, las actividades de vinculación implementadas para el arraigo de la bioética en los estados, así

como las acciones prospectivas que deberán tomarse en cuenta para favorecer su operación.

Las Comisiones Estatales de Bioética están concebidas como espacios de reflexión multidisciplinaria y multisectorial, con la participación de expertos y representantes de diversos sectores, para el análisis de temas relacionados con la bioética. En el Estado se creó la Comisión de Bioética del Estado de Puebla, como un órgano consultivo y de coordinación, entre las dependencias y entidades públicas e instituciones privadas, que contará con autonomía de gestión y tendrá por objeto promover el estudio y observancia de valores y principios éticos para el ejercicio tanto de la atención médica como de la investigación en salud y la preservación del medio ambiente.

El Municipio de Puebla será el primero en establecer un Comité de Bioética Municipal, concebido como un espacio institucional para coordinar, fortalecer y promover una cultura bioética, centrada en la protección de la dignidad humana, el respeto irrestricto a los derechos humanos y la incorporación de principios bioéticos en la toma de decisiones públicas.

El Municipio de Puebla, a fin de estar en armonización con la Comisión Estatal de Bioética, el Municipio de Puebla establece este Comité como un órgano consultivo y de coordinación interinstitucional, con autonomía de gestión, capaz de articular esfuerzos entre dependencias municipales, organismos públicos, instituciones académicas y actores sociales. El Comité de Bioética del Municipio de Puebla, tendrá como finalidad promover el estudio, análisis, deliberación y aplicación de los principios y valores de la bioética en el ámbito municipal. Estará encargado de fomentar que las políticas, acciones y decisiones públicas se desarrollen con un enfoque centrado en la vida, la equidad, la salud, el ambiente y el bienestar colectivo, garantizando el respeto a los derechos de las personas, en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Por lo anterior, las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acordamos la viabilidad de crear el Comité de Bioética del Municipio de Puebla, por lo que:

CONSIDERANDO

- I. Que, como lo establece el artículo 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla; y, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.

II. Que, el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, plantea que la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, disciplina, economía, eficacia, integridad, competencia por mérito son los principios que rigen el servicio público.

III. Que, de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas planten los supuestos en los que se incurriría en responsabilidad frente al Estado y las sanciones de este.

IV. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 78 fracciones I, III, IV, 79 y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que, de conformidad con lo señalado por los artículos 2, 3 y 4, numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre de Puebla, es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida

en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades. Aunado a lo anterior, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VI. Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 84, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

VII. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92, fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores: a) Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; b) ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; c) dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; d) Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; y e) las que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

VIII. Que, de conformidad con lo mencionado por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo.

IX. Que, de conformidad con lo aludido por el artículo 118, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo que la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las Dependencias Municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

X. Que, de conformidad con lo ceñido por el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento podrá crear Dependencias y Entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera. Por su parte el artículo 120 del mencionado ordenamiento, precisa que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne la Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XI. Que, de conformidad con lo fijado por el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las Dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

XII. Que, de conformidad con lo fijado por el artículo 12 fracciones I, VII, VIII, IX, X, XII, XIV y XVI del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las personas Titulares de las Regidurías, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal, entre sus atribuciones está la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés;

XIII. Que, de conformidad con lo regulado por el artículo 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas

ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

XIV. Que, de conformidad con lo aludido por el artículo 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

XV. Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 114, fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las Comisiones se encuentran facultadas para, entre otras cuestiones, examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

XVI. Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

XVII. Que, de conformidad con lo determinado por el artículo 122 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos generales del Ayuntamiento, a efecto de regular las atribuciones de su competencia.

XVIII. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracciones III, IV y VI del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las normas generales que puede aprobar el Ayuntamiento son: a) reglamentos; b) disposiciones normativas de observancia general; y c) otras disposiciones normativas.

XIX. Que, de conformidad con lo mandatado por el artículo 124 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los reglamentos municipales son normas generales que establecen facultades, obligaciones y derechos de los particulares con la Administración Pública Municipal o de la propia Administración Pública proveyendo en la esfera competencial del Ayuntamiento lo necesario para el adecuado desarrollo de los servicios o materias encargadas Constitucionalmente.

XX. Que, de conformidad con lo mandatado por el artículo 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto, las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo, deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo.

XXI. Que, por lo anteriormente expuesto es necesario establecer el COMITÉ DE BIOÉTICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA y su conformación, así como su ámbito de competencia, conforme a lo siguiente:

A) CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:

El COMITÉ DE BIOÉTICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, es un órgano colegiado auxiliar e interno de la Administración Pública Municipal Centralizada, el cual sesionará de manera ordinaria, cuatrimestralmente y de manera extraordinaria, las veces que así lo requiera, siendo que estará integrado de la siguiente manera:

I. La persona Titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Titular de la PRESIDENCIA HONORIFICA.

II. La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fungirá como Titular de la SECRETARÍA TÉCNICA.

III. La persona Titular de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien fungirá como VOCAL.

IV. La persona Titular de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien fungirá como VOCAL.

V. La persona Titular de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien fungirá como VOCAL.

VI. La persona Titular de la Dirección General del Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien fungirá como VOCAL.

VII. Al menos tres Representantes del sector privado o social especialistas en el tema de Bioética, Salud, Derecho, Ciencias Sociales, Juventudes e Infancias, quienes fungirán como VOCALES, cuya selección será a través de la convocatoria respectiva una vez que haya sido instalado el Comité.

B) COMPETENCIA DEL COMITÉ:

El COMITÉ DE BIOÉTICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, promoverá y garantizará los principios bioéticos en la atención médica, la investigación en salud, la preservación del medio ambiente y la protección de grupos vulnerables, mediante asesoría técnica, desarrollo de políticas públicas, formación y generación de espacios de deliberación ciudadana; promoviendo siempre el respeto a la dignidad de todo ser sintiente, teniendo como EJES RECTORES los siguientes:

1. GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El COMITÉ DE BIOÉTICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, permitirá fortalecer las acciones del gobierno municipal para garantizar los derechos humanos, al integrar una visión ética y humanista en la toma de decisiones, particularmente en temas complejos o controversiales, toda vez que la bioética se preocupa por la protección de las personas estableciendo los límites y las responsabilidades de los servidores públicos, asegurando que no se pongan en riesgo los derechos humanos y la dignidad de las personas involucradas.

Este eje busca el respeto a la dignidad; la salvaguarda de los derechos de las personas y su autonomía; la tolerancia, inclusión, solidaridad y no discriminación como pautas no sólo orientadoras en el plano ético, sino que faciliten su aplicación práctica, a fin de propiciar la integridad de las personas servidoras públicas, orientar su desempeño e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en beneficio del interés colectivo.

2. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

El COMITÉ DE BIOÉTICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, contribuirá al desarrollo de una administración pública municipal más transparente, responsable y participativa,

alineada con los principios del buen gobierno y de la democracia deliberativa.

Este fortalecimiento institucional va encaminado a asegurar los principios éticos en las relaciones humanas que se armoniza con los valores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual asume el compromiso de establecer las pautas éticas, que constituyan los parámetros dentro de los cuales se desarrollará el servicio público a la sociedad poblana, por parte de quienes desempeñan un cargo público, orientando la conducta de los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público, para contribuir al eficaz desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Las acciones para el fortalecimiento de una cultura ética municipal tienen como objeto garantizar que las buenas prácticas implementadas en el municipio permanezcan y se perfeccionen, a través de principios, valores, conductas y reglas de integridad.

3. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS ÉTICOS.

El COMITÉ DE BIOÉTICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, frente a retos como el uso de tecnologías emergentes, la vigilancia digital, el cambio climático o la distribución de recursos públicos, el Comité podrá anticipar riesgos éticos, proponer soluciones y emitir recomendaciones que orienten la acción gubernamental, toda vez, que la bioética ofrece un conjunto de principios y valores que guían las acciones y decisiones de los servidores públicos minimizando la posibilidad de conflictos éticos, aunado a que, permite encontrar soluciones para la resolución de conflictos éticos, evitando que dichos conflictos se agraven o se conviertan en situaciones irreversibles.

4. PARTICIPACIÓN PLURAL E INCLUYENTE.

El COMITÉ DE BIOÉTICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA estará conformado por especialistas en las ramas de la Bioética, Salud, Derecho, Ciencias Sociales, así como representantes de la sociedad civil, lo que garantiza una deliberación amplia y diversa, centrada en el bien común y la justicia social, reconociendo la diversidad de perspectivas, creencias y valores, promoviendo una cultura de respeto entre todos los seres vivos, ya que la inclusión de diversas voces fortalece la legitimidad de las decisiones bioéticas.

En consecuencia, conforme a lo expuesto y fundado con antelación, en términos del artículo 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitimos y sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la creación del COMITÉ DE BIOÉTICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, lo anterior de conformidad con lo establecido en el considerando XXI el presente DICTAMEN.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido y notifique el presente a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice todos los actos tendientes, en el ámbito de sus facultades, para que el presente DICTAMEN sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JULIO DE DOS MIL 2025. “PUEBLA, LA CAPITAL IMPARABLE” REG. ALONDRA MÉNDEZ LUIS. RÚBRICA. REG. LUPITA VANESA LOPEZ SILVA. REG. MARICELA REYES ROSETE. REG. MARIA ESTHER ORTIZ PEREZ. RÚBRICA. REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario, ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

La C. Regidora Alondra Méndez Luis comenta: Yo Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Adelante Regidora Alondra, gracias.

La C. Regidora Alondra Méndez Luis comenta: Muchas gracias. Con su venia Presidente, buenos días a todas las personas que nos acompañan en este recinto y a las que nos ven a través de los

medios electrónicos, compañeras y compañeros integrantes del Honorable Cabildo me permito someter a su consideración el Dictamen mediante el cual se propone la creación del Comité de Bioética del Municipio de Puebla, una iniciativa innovadora que posiciona a nuestro Municipio como referente nacional en la construcción de políticas públicas con enfoque ético, social y humanista, este Comité responde de manera directa a la visión del Gobernador del Estado de Puebla, el Maestro Alejandro Armenta, quien ha impulsado desde el ámbito estatal una política pública comprometida con la ética institucional, la justicia social, la inclusión y el respeto a los derechos humanos, hoy desde el Ayuntamiento de Puebla, damos un paso adelante para alinear nuestras acciones con ese compromiso, traduciendo los principios de la ética pública en acciones concretas del gobierno local, la bioética como campo interdisciplinario nos brinda herramientas fundamentales para abordar los desafíos contemporáneos que enfrentamos en salud, medio ambiente, tecnología, derechos humanos y atención a grupos históricamente vulnerados, su integración en la estructura municipal es una respuesta clara a las nuevas exigencias de nuestra sociedad y una oportunidad para fortalecer la legitimidad de las decisiones públicas, la creación del Comité de Bioética tiene un valor simbólico y práctico muy relevante, Puebla será el primer Municipio a nivel nacional en contar con un órgano de esta naturaleza, lo que no solo representa un acto de vanguardia, sino también un profundo compromiso, con una gobernanza ética, participativa y centrada en el bienestar de la ciudadanía, este Comité será un órgano consultivo y plural, conformado por personas expertas en biotécnica, salud, medio ambiente, derechos humanos, tecnología y ciencias sociales, así como por representantes de la Administración Pública y de la sociedad civil, su función será emitir opiniones y recomendaciones sobre temas éticamente sensibles, acompañar procesos de deliberación y fortalecer la toma de decisiones con base en los principios de justicia, equidad, transparencia, sostenibilidad y respeto a la dignidad humana, con esta iniciativa contribuimos a consolidar los principios de la Cuarta Transformación, fortaleciendo un gobierno honesto, cercano a la gente y profundamente comprometido con el bienestar común, por ello someto a su consideración este Dictamen e invito a este Honorable Cabildo a respaldarlo con su voto a favor, con la certeza de que su aprobación marcará un precedente histórico en la Administración Pública Municipal en México, agradezco a las Regidoras integrantes de esta Comisión, Maricela, Vanessa, Esther y Lupita, al Regidor Leobardo por enriquecer con su expertos esta propuesta.

Quisiera hacer una modificación a la redacción en el cuerpo del Dictamen, quedando de la siguiente manera: “El Municipio de Puebla será el primero en establecer un Comité de Bioética Municipal concebido como un espacio institucional para coordinar, fortalecer y promover, una cultura bioética centrada en la protección de la dignidad humana, el respeto irrestricto a los derechos humanos y la incorporación de principios bioéticos en la toma de decisiones públicas, el Municipio de Puebla a fin de estar en armonización con la Comisión Estatal de Bioética, establece este Comité como un órgano consultivo y de coordinación interinstitucional, con autonomía de gestión, capaz de articular esfuerzos entre Dependencias Municipales, Organismos Públicos, Instituciones Académicas y actores sociales, el Comité de Bioética del Municipio de Puebla, tendrá como finalidad promover el estudio, análisis, deliberación y aplicación de los principios y valores de la bioética en el ámbito municipal, estará encargado de fomentar que las políticas, acciones y decisiones públicas se desarrollen con un enfoque centrado en la vida, la equidad, la salud, el ambiente y el bienestar colectivo, garantizando el respeto a los derechos de las personas, en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad” Sobre la competencia del Comité queda de la siguiente manera: “el Comité de Bioética del Municipio de Puebla promoverá y garantizará los principios bioéticos en la atención médica, la investigación en salud, la preservación del medio ambiente y la protección de grupos vulnerables, mediante asesoría técnica, desarrollo de políticas públicas, formación y generación de espacios de deliberación ciudadana, promoviendo siempre el respeto a la dignidad de todo ser sintiente, teniendo como ejes rectores los siguientes: 1. Garantía de los derechos humanos, el Comité de Bioética del Municipio de Puebla permitirá fortalecer las acciones del gobierno municipal para garantizar los derechos humanos al integrar una visión ética y humanista, en la toma de decisiones, particularmente en temas complejos o controversiales, toda vez que la bioética se preocupa por la protección de las personas, estableciendo los límites y las responsabilidades de los servidores públicos, asegurando que no se pongan en riesgo los derechos humanos y la dignidad de las personas involucradas” y en el Dictamen, PRIMERO. Se aprueba la creación del Comité de Bioética del Municipio de Puebla, lo anterior de conformidad con lo establecido en el considerando XXI del presente Dictamen, es todo, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidora, pongo a consideración y aprobación a la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables para aprobar el cambio, Presidenta Alondra Méndez Luis, (A favor) María Esther Ortiz Pérez (A

favor) Maricela Reyes Rosete (A favor) Lupita Vanessa López Silva (A favor) y María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor), queda aprobado, gracias.

Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general ¿Alguien desea realizar alguna reserva? A fin de desahogarla posteriormente, en consecuencia, se abre la discusión en lo general ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra, no habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. El Regidor Ovidio salió.

Informo que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) en contra, una (1) abstención, se aprueba por Mayoría.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario.

PUNTO CATORCE

AG1.

El C. Presidente Municipal procede: Con relación al Punto Catorce del Orden del Día, es el referente a los Asuntos Generales.

El Asunto General UNO corresponde al Punto de Acuerdo para que la Comisión de Atención y Protección a la Niñez y la Comisión de Derechos Humanos y Grupos vulnerables, sesionen unidas para que analicen, estudien y dictamen la reforma y adición al artículo 170 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, le pido Secretario, de lectura a los puntos resolutivos por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento exterioriza: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ Y ALONDRA MÉNDEZ LUIS, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS; 71 Y 72 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 13 FRACCIÓN X, 57 Y 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; 84, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 92, 93, 114 FRACCIÓN III, 117 Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS VULNERABLES SESIONEN UNIDAS PARA QUE ANALICEN, ESTUDIEN Y DICTAMINEN LA REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 170 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E S C E D E N T E S:

I. El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), promueve la inclusión activa de este grupo poblacional en espacios como los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los que se expresan con voz propia sobre políticas, planes y programas de gobierno. Aunque estos Consejos Consultivos tienen carácter de órganos de opinión, constituyen un antecedente normativo y práctico para justificar y materializar la participación con voz y voto de Niñas, Niños y Adolescentes en los órganos colegiados municipales, como el Consejo de Participación Ciudadana para la Niñez y la Adolescencia, conforme a su edad, madurez y capacidad evolutiva.

II. Durante la etapa de la niñez media, que comprende del periodo de los 6 a los 11 años, las niñas y niños siguen creciendo tanto física como emocionalmente y comienzan a establecer su identidad. Esta etapa está marcada por la entrada en la educación formal, donde los niños adquieren conocimientos académicos y habilidades cognitivas, internalizar normas sociales y valores éticos, formando una comprensión básica del bien y el mal. La etapa de la Adolescencia temprana y media, comprende del periodo de los 12 a los 18 años. Aquí los adolescentes comienzan a cuestionar su identidad y establecer el sentido de sí mismos, además de independencia y autonomía. Se desarrolla el pensamiento abstracto y se abordan cuestiones más complejas a nivel intelectual, generan vínculos significativos con otros

adultos, también surge una importante necesidad de socializar y compartir actividades en grupos.

III. Que en fecha miércoles 2 de junio del presente año, Integrantes del Consejo de Participación Ciudadana para la Niñez y la Adolescencia del municipio de Puebla, presentaron en reunión de trabajo con la Comisión de Atención y Protección a la Niñez, una propuesta para modificar el artículo 170, fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, con el objetivo de brindar alcance a las niñas, niños y adolescentes del municipio de Puebla, para formar parte del Consejo de Participación Ciudadana para la Niñez y la Adolescencia dotándolos de voz y voto en las decisiones de su localidad.

CONSIDERANDOS:

I. Que, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

II. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en donde se señala que deberán ir acorde al respeto de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano, así como asegurar la participación ciudadana.

III. Que, con base a lo estipulado en el artículo 71 y 72 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, para lo cual el gobierno en todos sus niveles, está obligado a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.

IV. Que, los artículos 13, 57 y 58 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla disponen que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y participar en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.

V. Que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevando a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

VI. Que, los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señalan que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones permanentes o transitorias facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes y someterlos a la consideración del Cabildo. Siendo una de éstas las Comisiones de Atención y Protección a la Niñez, así como la de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables.

VII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las Comisiones podrán sesionar unidas, previa aprobación del Cabildo, con la finalidad de estudiar, y dictaminar los asuntos que les sean encomendados, para su presentación en un término no mayor de treinta días hábiles.

VIII. Que el artículo 170 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla expresa:

“Para ser miembro de un Consejo de Participación Ciudadana, se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

*I. Tener la ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos;
...”*

En esa tesitura, el Código se limita a “ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos”, esto excluye automáticamente a menores de 18 años, porque no pueden ser legalmente considerados ciudadanos conforme al marco constitucional mexicano, aunque tengan derechos humanos garantizados como personas menores de edad.

Por ello, la vía adecuada es exceptuar expresamente al Consejo de Participación Ciudadana para la Niñez y Adolescencia de este requisito, reconociendo su derecho a participación conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes de México.

IX. Que, la propuesta de Punto de Acuerdo para que la Comisión de Atención y Protección a la Niñez y la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables Sesionen Unidas para que Analicen, Estudien y Dictaminen la Reforma y Adición al artículo 170 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, responde a la necesidad de armonizar la normativa municipal con los principios de autonomía progresiva y derecho de participación establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, atiende a los principios fundamentales establecidos en el dictamen de creación del Consejo Ciudadano para la Niñez y la Adolescencia, y a los preceptos contemplados en el Código Reglamentario Municipal del Estado de Puebla.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con los considerandos VIII y IX del presente Punto de Acuerdo, se aprueba que la Comisión de Atención y Protección a la Niñez y la de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables sesionen unidas para que analicen, estudien y dictaminen la reforma y adición al artículo 170 en su fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a las Comisiones señaladas en el párrafo anterior, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE JULIO DE 2025. REGIDORA MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. RÚBRICA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. Y REGIDORA ALONDRA MÉNDEZ LUIS. RÚBRICA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS VULNERABLES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias Secretario, ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?, Adelante Regidora Ortiz.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez procede: Gracias Presidente, un saludo cordial a mis compañeras Regidoras, Regidores, Síndica, Secretario, medios de comunicación y a las personas que nos acompañan de forma presencial y a través de las diferentes plataformas, también quiero darle la bienvenida al Señor Hugo Antonio Esquivel Proneda, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana para la Niñez y la Adolescencia, a la niña Karen, Consejera Nacional de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes del Consejo Consultivo del "SIPINNA NACIONAL", a la señora Laura Gaeta González, Secretaria del Consejo de Participación Ciudadana para la Niñez y la Adolescencia, y por supuesto a la señora Gema Morales Francisco, mamá de Karen. Inicio mi intervención externando mi admiración y respeto a todas aquellas personas que integran los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, reconociendo su noble labor, trabajo y entrega constante, para lograr con su participación, excelentes resultados en colaboración con las y los representantes del Ayuntamiento, participando en la planeación, identificando prioridades y promoviendo la organización comunitaria al fomentar la solidaridad. Por supuesto agradezco el apoyo de la Regidora Amparo Acuña, vocal de la Comisión de Atención y Protección a la Niñez la cual presido, gracias Regidora. El Punto de Acuerdo, que presentamos ahora la Regidora Alondra Méndez Luis, y la de la voz, emana de la petición del Consejo de Participación Ciudadana para la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Puebla, ante la necesidad de garantizar el derecho de participación efectiva de niñas, niños y adolescentes menores de dieciocho años, dentro del mencionado consejo, armonizando la Normativa Municipal, con los principios de autonomía progresiva y derecho de participación, y atendiendo los principios

fundamentales establecidas en el dictamen de creación de este consejo, la participación de la niñez y adolescencia es un derecho humano, en el que puede expresar su opinión en todos los asuntos que le afecten y está debe ser tomada en cuenta como autoridades, nosotros debemos garantizar su participación activa en decisiones que les conciernen este tipo de participación convierte a los adolescentes en agentes de cambio responsables de su entorno, desarrollando sus habilidades de liderazgo, comunicación, empatía, resiliencia y pensamiento crítico, incluirlos garantiza políticas y programas que atiendan a sus necesidades, elevando la legitimidad y pertinencia de las acciones del Municipio. Por estos motivos integrantes de este Cabildo, solicitamos su voto para que la Comisión de Atención y Protección a la Niñez y Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, sesionen juntas y así lograr la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes, en el Consejo de Participación Ciudadana, para la niñez y adolescencia del Municipio de Puebla, y como dicen Karen, de quien tengo en mis manos el gran Currículum que la acompaña, y que pongo a disposición de cada uno de ustedes si gusta leerlo, pero sus palabras son estas no hay mejores especialistas en temas de niñez y adolescencia que nosotras, las propias niñas, niños y adolescentes. Por lo tanto, solicito, por favor a todos ustedes tengan en consideración esta petición ciudadana, pero también desde la niñez, muchísimas gracias, señor Presidente. Es cuanto.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidora. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo, referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva? a fin de desahogarla posteriormente. En consecuencia, se abre la discusión en lo general ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra, no habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento exterioriza: Con gusto. Se abre el tablero electrónico, para que emitan su voto.

La C. Regidora Magnolia Enríquez Parra menciona: A favor, Magnolia Enríquez.

El C. Secretario del Ayuntamiento exterioriza: Gracias. Entonces, con veintitrés, informo que, con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por UNANIMIDAD.

AG2

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias Secretario. Con relación al Asunto General, el Asunto General Dos corresponde al Punto de Acuerdo, por el que se instruye a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y a la Comisión de Gobernación, para que sesionen unidas con la finalidad de analizar y dictaminar la actualización y armonización del Capítulo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en concordancia con la Legislación Estatal y Federal, le pido por favor, Secretario de lectura a los puntos resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LA SUSCRITA Y SUSCRITOS: REGIDORA ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, REGIDOR GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, REGIDOR WENCES OVIDIO CELIS CÓRDOVA, REGIDOR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y REGIDOR RODRIGO DURÁN HERRERA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE CABILDO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIONES I, II y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 14 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, 1 Y 15 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, III Y IV, 84, 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 7 FRACCIÓN V, 12 FRACCIÓN I, II Y IX DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 12 FRACCIONES VII Y XIV, 92, 93, 97, 114, 117 Y 134 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Y A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PARA QUE SESIONEN UNIDAS CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y DICTAMINAR LA ACTUALIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL CAPÍTULO 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL; DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, dotado de personalidad jurídica y de autonomía para el ejercicio de sus atribuciones. Reconoce la facultad de los ayuntamientos para aprobar, conforme a las disposiciones legales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general que rijan dentro de su respectiva jurisdicción, con el objeto de regular la organización y funcionamiento de la administración pública municipal, además de conferirles la capacidad para la gestión y administración de su hacienda y patrimonio conforme a la ley. Establece que los municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos enumerados en dicho precepto constitucional, y que en el ejercicio de dicha función deberán sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y estatales, sin perjuicio de su ámbito competencial. En consecuencia, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se encuentra plenamente facultado para ejercer su potestad reglamentaria, a través de la expedición, modificación, reforma o actualización de la normativa interna que rige su actuación administrativa y su régimen jurídico municipal.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por un presidente municipal, regidores y síndicos, quienes ejercen sus funciones conforme a lo establecido en la Constitución y las leyes aplicables. En ese sentido, corresponde al Ayuntamiento deliberar, acordar y ejecutar los actos que permitan el adecuado gobierno y administración municipal, lo que incluye la expedición, modificación y actualización de ordenamientos reglamentarios, en atención a las necesidades de su población y al marco constitucional que rige su actuación.

III. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 78 fracciones I, III y IV, 84, 85, 92 fracciones I, V y VII, 94 y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Ayuntamiento cuenta con personalidad jurídica y autonomía para gobernar, organizar su administración, expedir y actualizar reglamentos, y establecer las bases para la prestación

de los servicios públicos municipales. Estas disposiciones también le otorgan facultades para normar el funcionamiento interno de sus dependencias, emitir disposiciones administrativas y garantizar el cumplimiento de leyes de observancia general, lo que justifica plenamente la actualización del Código Reglamentario del Municipio de Puebla en el marco de sus atribuciones legales.

IV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. Que, los reglamentos municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal. para aprobar una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; llevarán a cabo el proceso reglamentario, a través de las comisiones competentes para facilitar el despacho de los asuntos para la presentación de propuestas, análisis, discusión, aprobación y publicación; que señalan los artículos 85, 94 y 96 fracción I y III que establece la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, los artículos 12, 92, 93, 97 y 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

VII. Que, de acuerdo al artículo 117 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, las Comisiones podrán sesionar unidas dos

o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación los asuntos que se determinen.

VIII. Que, de conformidad con el artículo 134 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las Comisiones deberán dictaminar las propuestas en un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de su recepción.

IX. Que, el bienestar animal es un componente fundamental del desarrollo sostenible y de la salud pública, de conformidad con el principio de “Una Sola Salud” (One Health) promovido por la Organización de las Naciones Unidas, el cual reconoce la interdependencia entre la salud humana, la salud animal y la salud del medio ambiente. Este enfoque integral ha sido respaldado por organismos internacionales como la OMS, la FAO y la OIE, y representa una guía estratégica para prevenir riesgos sanitarios, garantizar ecosistemas saludables y promover una convivencia armónica con los animales. En este contexto, la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y adoptada por la UNESCO y la ONU, establece en su artículo 1 que “todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia”, y en su artículo 14 llama a que las leyes y la educación se inspiren en estos principios. Por ello, resulta impostergable que los ordenamientos locales, como el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, incorporen una perspectiva actualizada y responsable hacia los animales como seres sintientes, en consonancia con los estándares internacionales de bienestar y protección animal.

X. Que, el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece la obligación del Estado de garantizar el respeto a este derecho. En este sentido, la protección de los ecosistemas, la biodiversidad y todas las formas de vida, incluidos los animales, forma parte esencial del compromiso constitucional para preservar el equilibrio ecológico y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

XI. Asimismo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 1º que es de orden público e interés social la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, y en su artículo 15 establece como principios rectores de la política ambiental nacional la prevención del daño ambiental, la

participación ciudadana, el acceso a la información y la corresponsabilidad entre autoridades y sociedad. Por lo tanto, es indispensable armonizar el marco normativo municipal con las disposiciones constitucionales y federales en materia ambiental, garantizando la protección de los recursos naturales y de los seres vivos que forman parte del entorno urbano y rural.

XII. Que, el 26 de febrero del 2018 el Honorable Congreso del Estado de Puebla, expidió la Ley de Bienestar Animal, y de acuerdo con el artículo 1, señala que: “Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de observancia general, orden público e interés social, y tienen por objeto asegurar la protección y bienestar de los animales, así como establecer los principios generales que deberán ser observados por todos aquellos que interactúen con los mismos.” Asimismo, en el artículo 7 fracción V, establece que los ayuntamientos son autoridad competente para aplicar la citada ley.

XIII. Que, de acuerdo con el artículo 12 fracción I, de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, otorga al ayuntamiento entre otras atribuciones: Formular y conducir la política municipal de bienestar animal, conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre, mismas que deberán ser acordes con las políticas estatal y federal.

XIV. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su Libro Quinto, denominado Ecología, contempla el Capítulo 27, relativo a la Protección a los Animales, Prevención y Control de la Zoonosis, comprendido entre los artículos 1831 al 1928. No obstante, dicho cuerpo normativo presenta disposiciones que, en términos generales, no se encuentran armonizadas con lo establecido en la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla. Tal disconformidad normativa obedece a que la última reforma realizada al referido Capítulo 27 data del 15 de junio de 2017, en tanto que la expedición de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla ocurrió el 26 de febrero de 2018, ordenamiento que ha sido objeto de diversas reformas y actualizaciones posteriores, lo que ha generado un desfase normativo sustancial. Asimismo, el citado capítulo incorpora referencias a Normas Oficiales Mexicanas que actualmente se encuentran derogadas o fuera de vigencia, lo que compromete la eficacia y validez técnica de su aplicación. En virtud de lo anterior, resulta jurídicamente procedente e indispensable llevar a cabo un proceso integral de revisión, análisis y actualización del contenido del Capítulo 27 del Código Reglamentario Municipal, a efecto de garantizar su armonización con la legislación y normatividad federal y estatal vigente, así como con los

estándares y terminología internacionalmente reconocidos en materia de bienestar animal.

XV. Que, en virtud de la relevancia que reviste el proceso reglamentario previsto en la Ley Orgánica Municipal, resulta jurídicamente procedente y administrativamente urgente promover la actualización y armonización del Capítulo 27, denominado “Protección a los Animales, Prevención y Control de la Zoonosis”, contenido en el Libro Quinto, “Ecología”, del Código Reglamentario Municipal para el Municipio de Puebla. Dicha actualización tiene por objeto subsanar las inconsistencias normativas actualmente presentes en el citado capítulo, cuyas disposiciones resultan, en diversos casos, contrarias o incompatibles con lo establecido en la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, así como con el contenido de diversas Normas Oficiales Mexicanas que regulan la materia de protección, trato digno y bienestar animal, y que han sido modificadas, derogadas o sustituidas. En este sentido, es preponderante realizar un análisis técnico-jurídico integral que permita verificar la vigencia, congruencia y coherencia normativa de dicho cuerpo reglamentario, a fin de garantizar su alineación con el marco jurídico federal y estatal vigente, así como con los principios de técnica normativa y progresividad en materia de bienestar animal. Por tanto, se considera procedente que dicho análisis sea sometido a consideración y dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como órganos colegiados competentes para conocer, valorar y, en su caso, aprobar las reformas necesarias al mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Comisión de Gobernación, sesionen unidas con la finalidad de analizar y dictaminar, la actualización y armonización del capítulo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en concordancia con la Legislación estatal y federal, en los términos redactados en el Considerando XIV del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Comisión de

Gobernación, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE. “LA CAPITAL IMPARABLE”. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE JUNIO DE 2025. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO. RÚBRICA. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. RÚBRICA. WENCES OVIDIO CELIS CÓRDOVA. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA. Y RODRIGO DURÁN HERRERA. RÚBRICA. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE CABILDO DE PUEBLA.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? para presentar el Punto de Acuerdo.

El C. Regidor Rodrigo Duran Herrera manifiesta: Yo Presidente, honorables integrantes.

El C. Presidente Municipal menciona: Adelante, Rodrigo, adelante, Regidor.

El C. Regidor Rodrigo Duran Herrera menciona: Gracias honorables integrantes del Cabildo, buenos días.

El C. Presidente Municipal manifiesta: No, no se te escucha.

El C. Regidor Rodrigo Duran Herrera precisa: Buenos días, Presidente Municipal Pepe Chedraui, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, compañeras y compañeros Regidores, trabajadores aquí presentes y a todos los ciudadanos, que nos siguen a través de las plataformas digitales.

El diecinueve de junio, del presente año de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobamos el Punto de Acuerdo, que hoy presentamos ante este honorable cuerpo colegiado, de antemano agradezco a mi compañera Regidora Mariela Solís y a los Regidores Leobardo Rodríguez, Ovidio Celis y Gabriel Biestro, quienes además de apoyar la propuesta, la enriquecieron, es un paso importante, ya que, en febrero del año dos mil dieciocho, se publicó la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, la cual fue un logro significativo en el avance de los derechos de los animales y a la fecha se sigue actualizando y adaptándose a la realidad de nuestro país y de nuestro estado,

dicha ley también nos faculta a los ayuntamientos como autoridad competente para aplicarla. Paradójicamente en nuestro municipio, la última reforma al COREMUN, en materia de protección animal y bienestar animal, se llevó a cabo en junio de dos mil diecisiete, así es, no se ha actualizado desde el dos mil diecisiete, el Capítulo 27 del COREMUN, relativo a la protección a los animales, prevención y control de la zoonosis.

La reglamentación vigente del citado artículo del COREMUN, es tan obsoleta que nos encontramos un glosario con terminología en desuso, normas oficiales mexicanas que incluso ya están canceladas o sustituidas y artículos que son contrarios a la Legislación Federal y Estatal vigente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, asimismo, establece la obligación del Estado de garantizar, el respeto a este derecho, en este sentido, la protección de los ecosistemas, la biodiversidad y todas las formas de vida, incluidos los animales, forman parte del compromiso constitucional, para preservar el equilibrio ecológico y mejorar la calidad de vida de los habitantes, existe una interdependencia entre la salud humana, la salud animal y la salud del medio ambiente de conformidad con el principio de una sola salud, "One Health" este enfoque integral ha sido respaldado por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Bienestar Animal, es un componente fundamental del desarrollo sostenible y de la salud pública.

Por lo, por todo lo anterior expuesto, el Capítulo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, necesita ser actualizado y armonizado con la Legislación Federal y Estatal vigentes, resulta urgente e inaplazable, ya dimos el primer paso en Comisión, demos este segundo paso, para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Comisión de Gobernación, sesionen unidas para iniciar los trabajos de análisis y estudio, para dictaminar la actualización y armonización del Capítulo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y que no quede duda, revisaremos la modalidad en que se desarrollen las mesas de trabajo con la finalidad de que los Consejos Ciudadanos y representaciones de las agrupaciones animalistas, expongan, también sus propuestas, para realizar el dictamen de armonización.

Los invito a estar a favor del bienestar animal y del trato digno a los animales, ya que es reflejo de nuestra cultura y civilidad no es

un tema de moda, es un asunto ético y legal, como lo mencioné en la Comisión, en este Cabildo, vamos a estar a la altura. Es cuanto, muchas gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente? En consecuencia, se abre la discusión en lo general ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario, por favor, recabe la votación.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Informo que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por UNANIMIDAD.

AG3.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias, Secretario. Con relación al Asunto General Tres, corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora Amparo Acuña Figueroa, tiene el uso de la palabra, Regidora. Gracias.

La Regidora Amparo Acuña Figueroa expone: Gracias Presidente. Muy buenos días, saludo con gusto a todos los presentes, a las personas que siguen esta transmisión por medio de redes sociales y a los medios de comunicación. Con respeto a este Honorable Cabildo y con responsabilidad ante la ciudadanía que me otorgó su confianza, expongo la creciente preocupación, sobre la situación actual de seguridad pública en nuestro Municipio.

Puebla, vive momentos complejos en este tema de seguridad, aunque ha reportado acciones importantes como la detención de presuntos generadores de violencia, el aseguramiento de armas y drogas y el desmantelamiento de redes criminales, de videovigilancia, en pleno Centro Histórico, también es cierto que los niveles de robo a transeúnte, robo de vehículos, violencia familiar y amenazas continúan afectando a miles de familias poblanas; reconozco y valoro el trabajo que está haciendo la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Titular, el Coronel Félix Pallares Miranda, con su estrategia basada en inteligencia operativa y presencia en el territorio, sin embargo, estos

esfuerzos no serán suficientes si no se suman y coordinan con todas las áreas del Gobierno Municipal.

El Municipio de Puebla, enfrenta retos importantes en materia de seguridad, situación que es motivo de constante preocupación para las familias de las colonias, barrios y en particular de nuestras Juntas Auxiliares, diariamente recibo solicitudes y demandas de ciudadanos que exigen mayor presencia policial, mejores condiciones de seguridad y acciones concretas para proteger su integridad y patrimonio.

Es fundamental reconocer que la percepción que tiene la ciudadanía sobre su seguridad influye directamente en la calidad de vida, la convivencia social y el desarrollo económico de nuestras comunidades, sentirse seguro no solo implica la ausencia de delitos, sino también la confianza en las instituciones encargadas de protegernos y la certeza de que nuestro entorno es un espacio digno para vivir y crecer. Por ello, hago un llamado directo y respetuoso a todas las Dependencias Municipales, así como a las autoridades de las Juntas Auxiliares, para que trabajen de manera articulada con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la seguridad no es tarea de una sola institución, es una responsabilidad compartida, necesitamos que la Secretaría General de Gobierno, Servicios Públicos, DIF, Participación Ciudadana, Protección Civil y todas las áreas sumen esfuerzos, se comuniquen y se comprometan.

La prevención del delito empieza desde las luminarias que no se reparan, el espacio público abandonado, la ausencia de mediación comunitaria, el descuido de la juventud o la falta de atención a las mujeres víctimas de violencia. La seguridad es un ecosistema, no es una patrulla aislada.

Al mismo tiempo, solicito a mis compañeras y compañeros integrantes de este Cabildo a respaldar con mayor presupuesto los recursos, las acciones y estrategias que la Secretaría de Seguridad Ciudadana implemente, con la finalidad de fortalecer la capacidad operativa, la tecnología, el equipamiento y las condiciones laborales del personal encargado de la seguridad municipal.

Invito también a la ciudadanía a sumarse activamente a los mecanismos de prevención y denuncia, a participar en las mesas de seguridad y en los comités vecinales, porque la seguridad es responsabilidad de todas y todos. Solo con la colaboración estrecha entre gobierno y sociedad lograremos una Puebla más segura, invertir en seguridad es una responsabilidad con la

ciudadanía y una condición indispensable para garantizar la paz social y el desarrollo de nuestro Municipio, en este sentido, es imprescindible que el trabajo del Gobierno Municipal sea coordinado, efectivo y responda a las legítimas demandas de la población por un entorno más seguro.

Es cuanto. Muchas gracias.

AG3

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidora. Con relación al Asunto General Cuatro corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora Shirley Ponce, tiene el uso de la palabra Regidora.

La C. Regidora Shirley Ponce menciona: Gracias Presidente. Buenos días Presidente, Síndica Municipal, Secretario, compañeras y compañeros Regidores, personal de apoyo medios de comunicación y a todas las personas que nos siguen a través de redes sociales. En la última Sesión de la Comisión de Seguridad y Justicia de la que soy integrante, celebrada el pasado tres de julio, se nos fue presentado un Dictamen que intentaba crear un padrón con carácter obligatorio de personas vigilantes comunitarios en las Juntas Auxiliares, mismo que fue aprobado por la mayoría de los integrantes de la Comisión a excepción de la de la voz y fue incluido dentro del Orden del Día de esta Sesión de Cabildo que se nos notificó, pese a mi solicitud de reconsiderar su viabilidad, quiero aclarar que es importante que cualquier medida en materia de seguridad debe de estar bien diseñada para poder implementarse, principalmente debe ser legal, como bien citaba el documento, actualmente no se cuenta con una normatividad que regule el actuar de vigilantes comunitarios, pero tampoco se estaba creando una normativa, le instruí a la Secretaría de Seguridad Ciudadana entre otras cosas, que capacitara e incluso que destinara parte del recurso público municipal a este padrón de vigilantes comunitarios, pese a que el vínculo de información y de interacción entre las Juntas Auxiliares y el Ayuntamiento es la Secretaría General de Gobierno, incluso desconocía que los Presidentes de las Juntas Auxiliares no tienen atribuciones para coordinar a los ciudadanos.

Este tipo de acciones no aportan a la seguridad, por el contrario, exponen al ciudadano, generando una identificación que los grupos delictivos pueden aprovechar para su beneficio, causando la comisión de delitos como el encubrimiento, la extorsión e incluso el abuso de autoridad, me sorprende porque también

expone a esta Administración, al generar un vínculo de responsabilidad con esos ciudadanos que no van a tener reconocimiento de servidores públicos y al no tener este carácter no podríamos destinar recurso a ellos para equiparlos, a menos que fuera por medio de un programa que no tendría por qué existir, por lo que estaríamos incurriendo hasta en desvío de recursos, además de muchísimos más errores que fueron encontrados en un estudio a detalle de este Dictamen, es inconcebible que mis compañeras y compañeros Regidores aprueben dentro de las Comisiones Dictámenes con ausencia de legalidad, carencia de estudio y basados en casos exitosos que no son exitosos, como el Estado de México y su crisis de inseguridad, también refleja la ausencia de la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Secretaría General de Gobierno, que ni siquiera tenían conocimiento pleno de este documento; situación que quise confirmar con el Coordinador de los Regidores y que respaldó dicho Dictamen afirmando que los jurídicos de Presidencia, de Sindicatura, de Consejería Jurídica e incluso la Secretaría General de Gobernación tenían conocimiento y que aportaron observaciones y que fueron incluidas al documento.

Por otra parte, me parece irresponsable que se mal informe la ciudadanía en medios de comunicación, sin antes haber sido aprobado un Dictamen en Cabildo, imagínense cómo queda exhibida esta Administración; retomo también lo dicho por el propio Gobernador del Estado, Alejandro Armenta, quien rechaza este tipo de grupos, como por ejemplo, los de autodefensa y señala que estas medidas solo generarían casos aislados que ponen en riesgo a la población y que representan una violación a la ley, pues esta figura es inconstitucional y contrapone lo establecido en el artículo 21, pues la facultad de prevención al delito solamente recae en el Ayuntamiento, lo que me resulta sorprendente es que en este Ayuntamiento se le dé cabida a la discusión de temas que han sido determinados como ilegales.

Pero más grave aún me parece que se haya pretendido, sin éxito evidente, votar en este Cabildo, no olvidemos que si como Cabildo votamos una ilegalidad, nos volvemos cómplices determinados, el indebido voto de la mayoría no purifica nada, ni vuelve por decreto legal nada, al contrario, si siguen insistiendo en la revisión de un tema que quebranta la ley, no olviden que los delitos se cometen por acción y por omisión y yo no voy a ser omisa, quiero dejar constancia en esta Sesión oficial que se quebranta el marco jurídico por el cual debemos regirnos, tenemos la obligación como Regidoras y Regidores de

informarnos, de investigar y de no faltarle a la confianza de quien votó por nosotros y solo venir a levantar el dedo de la ignorancia, necesitamos estar a la altura de las exigencias que el Municipio nos demanda.

Es cuanto, Presidente.

AG5

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidora. Con relación al Asunto General Cinco, corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora Lupita Vanesa López Silva, tiene el uso de la palabra, Regidora.

La Regidora Lupita Vanesa López Silva menciona: Muchísimas gracias Presidente, saludo a la Síndica Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, a mis compañeras Regidores y Regidoras, a los medios de comunicación y a la población que nos ve a través de las plataformas digitales.

El pasado cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, el Expresidente Municipal, Adán Domínguez inauguró una rotonda ubicada en la Avenida Juárez y la 19 poniente, obra iniciada el veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés con el entonces Presidente Eduardo Rivera, en esta inauguración se presumió la rehabilitación de esta avenida, asegurando que esta intervención tuvo un costo de cincuenta y cinco millones, la cual constaba de la rehabilitación e iluminación y mantenimiento, que ahora, justamente con el incidente que pasó, se reveló que el costo real en realidad fue por noventa y seis mil millones y que actualmente luce destruida tras las lluvias registradas en las últimas semanas.

Ante el daño generado en la Avenida Juárez, se mencionó por parte del ex equipo de comunicación del expresidente Adán Domínguez, que la obra solo incluía los trabajos respecto al monumento Benito Juárez, sin embargo, este informe que fue parte también de la inauguración, el tercer informe de Adán Domínguez, se presumió que las obras contenían no solamente el monumento, sino también el mantenimiento en la superficie de rodamiento y los accesos vehiculares, que precisamente son los que actualmente se encuentran lastimados y que el Municipio ya se encuentra trabajando en ello para restablecer, y también quisiera aclarar que fue el mismo equipo de comunicación de Adán Domínguez el que estuvo a cargo del discurso de este Informe de Gobierno que realizó.

Sobre este tema quisiera mencionar que en realidad de fondo no está un error o un mal uso del recurso público de manera básica o superficial, sino que sí quisiera aclarar que los desastres naturales no existen, sino la mala planeación de los gobiernos y en este caso también nuevamente se está transgrediendo un derecho fundamental de la ciudadanía que es el derecho a la ciudad.

Por otra parte, también quisiera mencionar y aclarar que los señalamientos hacia el pasado, a los errores o negligencias de las Administraciones pasadas no representan un golpeteo político y menos cuando estos errores o supuestos errores afectan el uso de recurso público actual para implementarlo en una avenida nuevamente que Administración tras Administración ha sido priorizada pese a las necesidades existentes en barrios, colonias y Juntas Auxiliares, histórica y sistemáticamente olvidadas, también aclarar que por parte de los gobiernos de la cuarta transformación están sostenidos en evidenciar los intereses políticos y principios éticos del actuar de los servidores públicos, también destruir la falacia sobre la neutralidad de los servidores públicos que pareciera que siempre sirven a todos, pero que en realidad hay intereses privados a veces que pasan por encima del bien común.

A esto solo quisiera mencionar también en recientes fechas sobre los posicionamientos y las declaraciones de la Contraloría que está analizando contratos y calculando responsabilidades, que nos sumamos y respaldamos las posibles sanciones y multas y acciones legales previstas si es que no se corresponde y no se actúa referente a la ley. Es cuanto Presidente, muchísimas gracias.

AG6

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidora. Con relación al Asunto General Seis corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora Alondra Méndez Luis, tiene el uso de la palabra Regidora.

La C. Regidora Alondra Méndez Luis manifiesta: Muchas gracias, hola, ¿Si se escucha? Okey perfecto. Muchas gracias Presidente, compañeras y compañeros integrantes del Honorable Cabildo.

Hoy alzo la voz desde esta tribuna para expresar un posicionamiento firme e ineludible contra el racismo y toda forma de discriminación que aún persisten en nuestra sociedad,

lo que muchos quisieran creer como un problema del pasado, sigue presente, cotidiano, normalizado y muchas veces invisibilizado, en nuestras instituciones, en nuestras comunidades y en nuestras propias actitudes.

Recientemente fuimos testigas y testigos de un hecho ocurrido en la Ciudad de México, en el que una persona desde un lugar de privilegio, expresó de forma abierta y violenta su desprecio hacia una trabajadora por el color de su piel y su condición socioeconómica.

No necesitamos mencionar nombres porque no se trata de un caso aislado ni de una persona en específico, se trata de un reflejo estructural del racismo que opera todos los días en este país, situaciones como esta nos duelen, nos indignan y sobre todo nos obligan a actuar, desde el Municipio de Puebla no podemos, ni debemos guardar silencio, nuestro deber como representantes del pueblo es construir una ciudad libre de odio, de prejuicios y de violencia simbólica o institucional contra cualquier persona, especialmente contra quienes históricamente han sido relegadas y relegados, como las personas indígenas, de pueblos originarios, afromexicanas, migrantes, mujeres, niñas, niños y personas con discapacidad.

No se puede hablar de justicia social si toleramos la discriminación, no podemos hablar de desarrollo si permitimos la exclusión y no podemos presumir gobernabilidad si no, si no garantizamos igualdad, por ello, hago un llamado para que fortalezcamos nuestros marcos normativos, nuestras políticas públicas y nuestros programas municipales desde un enfoque de Derechos Humanos e interseccionalidad, que promovamos campañas permanentes de sensibilización, que escuchemos las voces de los pueblos originarios, de las comunidades afrodescendientes y de todas las personas que han sido marginadas.

Erradicar el racismo no es tarea de un día ni de una institución, es un compromiso continuo que implica transformar desde el lenguaje, hasta la estructura de poder, pero ese cambio comienza aquí, en este Cabildo y en cada decisión que tomamos, que Puebla sea ejemplo de dignidad, justicia y respeto a la diversidad porque no hay paz sin igualdad y no hay igualdad si permitimos el racismo.

Es cuanto.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Señor Presidente, me permito informar a usted y a este Ayuntamiento que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del diez de julio del dos mil veinticinco, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, se levanta la Sesión. Por su atención, muchas gracias y excelente día a todas y todos. Buen día, gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUIZ.
RÚBRICA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. JUSTINO
JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO. RÚBRICA.